

INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN



MANUAL DE CONVIVENCIA

RECTORA: BETTY CECILIA VALENCIA MENA

AÑO 2024

QUIBDO - CHOCO

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
CARACTERIZACIÓN-----	7 - 8
INTRODUCCIÓN -----	6 - 7
OBJETIVO GENERAL -----	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS -----	9
NORMATIVIDAD-----	10 - 13
TÉRMINOS Y DEFINICIONES-----	14- 15
CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES -----	16
REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA IESDG -----	16-17
COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ESTUDIANTES-----	20
PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE -----	20
PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO INSTITUCIONAL -----	21 - 24
PÉRDIDA DEL CUPO -----	24
HORARIO DE LABORES ACADÉMICAS -----	24
UNIFORMES PARA ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN -----	26
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-----	28
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES -----	28
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES -----	32
PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES-----	38
COMPROMISOS-----	40
DEBERES DE LOS DOCENTES-----	41
DERECHOS DE LOS DOCENTES-----	43
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES-----	44
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES-----	45
ASISTENCIA Y AUSENCIAS -----	48
CAPÍTULO III. DEL COMPORTAMIENTO DE LOS EDUCANDOS -----	49
EN EL SALÓN DE CLASES -----	49
EN LA SALA DE INFORMÁTICA -----	49
EN EL LABORATORIO -----	50

EN LA BIBLIOTECA -----	50
EN EL RESTAURANTE ESCOLAR -----	51
CAPÍTULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR -----	51
DEFINICIONES-----	53
PRINCIPIOS-----	53
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR-----	55
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR-----	55
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL RECTOR Y LOS DOCENTES EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR -----	57
RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-----	58-
RESPONSABILIDADES DEL RECTOR-----	59
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES-----	59
CAPITULO VI. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LOS PROTOCOLOS A SEGUIR EN CADA SITUACIÓN -----	60
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS-----	61
SITUACIONES TIPO I. -----	61
SITUACIONES TIPO II.-----	64
SITUACIONES TIPO III.-----	65
ASPECTOS MÍNIMO QUE DEBEN CONTENER LOS PROTOCOLOS-----	69
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.-----	69
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.-----	70
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.-----	71
RECURSOS-----	72
CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.-----	73
COMPETENCIAS-----	74
CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.-----	75
COMPETENCIAS-----	75
CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.-----	75
COMPETENCIAS-----	76
RECURSOS-----	77
ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO-----	79
EL CONDUCTO REGULAR-----	80

CAPITULO VII. DE LOS ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA	80
ESTÍMULO A LOS (LAS) ESTUDIANTES	81
AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR	81
ESTÍMULOS EN EL TRANCURSO DEL AÑO LECTIVO	81
ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES	81
ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA	81
CAPITULO VIII. PROCEDIMIENTO EVALUATIVO	82
CAPÍTULO IX. DE LOS DOCENTES	85
PERFIL DEL DOCENTE DE LA IESDG	85
DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	86
DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS-DOCENTES	86
PROHIBICIONES DE LOS(AS) DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	87
CAPÍTULO X. DE LOS DERECHOS, DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIEN- TES	88
DERECHOS DE LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIEN- TES.	88
DEBERES DE LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES	89
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	91
EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	91
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	92
CAPÍTULO XI. DEL GOBIERNO ESCOLAR	92 - 93
PRINCIPIOS REGULADORES DEL GOBIERNO ESCOLAR	93
CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	93
RECTOR	93
SON FUNCIONES DEL RECTOR	93
CONSEJO DIRECTIVO	94
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	94
CONSEJO ACADÉMICO	95
CAPÍTULO XII. DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	96
CUALIDADES PARA SER REPRESENTANTE O PERSONERO ESTUDIANTIL	96
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	96
PERSONERO (A)	96
PERFIL DEL (DE LA) PERSONERO (A)	96
FUNCIONES DEL PERSONERO	97
MECANISMOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO.....	98

POSESIÓN Y REMOCIÓN -----	98
MOTIVOS DE REMOCIÓN -----	99
MISIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL -----	99
PROPÓSITO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL -----	99
ESTRUCTURA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL -----	99
FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL -----	99
ELECCIÓN -----	100
PERFIL DEL DELEGADO DE CURSO -----	100
MOTIVOS DE REMOCIÓN DELEGADO DE CURSO -----	100
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO -----	101
MOTIVOS DE REMOCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO -----	102
CAPÍTULO XIII. DE LAS NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y PREVENCIÓN INTEGRAL-	103
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD -----	103
PREVENCIÓN INTEGRAL -----	104
CAPÍTULO XIV. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	
VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN -----	105

(Del 24 de ENERO de 2024)

Por medio del cual se adoptan modificaciones al Manual De Convivencia de la
Institución Educativa SANTO DOMINGO DE GUZMAN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN con fundamento en la Constitución Política de Colombia, el código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, la Ley General de Educación N° 115 de 1994, sus Decretos reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994 y en las directrices dadas por la corte Constitucional Colombiana, según Acta N° 06 del 24 de noviembre de 2011

RESUELVE

Adoptar modificaciones al Manual de Convivencia por medio del cual se regirán los estamentos de nuestra comunidad educativa; este Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con los principios fundamentales, valores, misión visión, objetivos y los artículos que a continuación se señalan:

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia de una Institución Educativa, comprende un conjunto de normas establecidas, en la Institución, con el fin de dar ciertas pautas de comportamiento que deben cumplir todas las personas comprometidas en el proceso Educativo: Administrativos, Docentes, Estudiantes y Egresados, para así lograr una verdadera integración que permita la realización de una labor educativa, compartida, que cumpla las metas que se ha propuesto la Institución, no solo en su aspecto académico sino también en lo Administrativo y de convivencia

El Manual de Convivencia se fundamenta en la Constitución Política Colombia del 1991, especialmente en los artículos 5, 13, 15, 16, 21 y 58 (que tratan de la democracia participativa, del respeto a la integridad e intimidad personal, familiar, etc.), Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en el Código de la

Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006); Decreto-ley No. 2277 del Estatuto Docente, Decreto 1278/2002 Nuevo Estatuto Docente, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290/2009 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, Decreto 1850/2002 Jornada escolar y laboral, Decreto 1286/2005 deberes y derechos de los padres de familia, Ley 734/2002 Código Disciplinario Único, fallos de la Corte Constitucional y normas que lo adicionen o modifiquen.

Colombia lleva más de 60 años de violencia, por ello nadie discute la importancia de restablecer la convivencia pacífica, por lo cual esta es la época propicia para recuperar y mantener la credibilidad en la justicia, en la negociación conforme a la ley, en la resolución dialogada de los conflictos, es decir, restablecer la convivencia, implica para los establecimientos educativos la formación ética a partir de pactos establecidos en la vida diaria escolar.

Por lo anterior, el Manual de Convivencia, se convierte en la oportunidad irrepetible e inigualable para ejercer la autonomía docente en la formación política, democrática, valorativa, participativa y social de la comunidad educativa, y que debe estar inspirado en las creencias, tradiciones, usos y buenas costumbres de la comunidad que contextualiza la Institución, y, debe ser, sobre todo, el producto de un trabajo colectivo en que los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y demás estamentos, se sientan representados y comprometidos.

CARACTERIZACION

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La institución educativa Santo Domingo de Guzmán es una institución de carácter oficial; presta servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media; y está conformada por cuatro sedes: sede Santo Domingo de Guzmán (principal), sede Porvenir, sede Paraíso y Sede Caraño.

SEDE PRINCIPAL
Resolución de creación: Decreto 0179 de abril de 2005 (institucionalización)
Nit: 900174689-5 Código DANE: 127001001256 Código ICFES: 126946
Teléfono: 6713407 Correo electrónico: iestodomingoguzman@gmail.com
Dirección: Cra 11ª N° 31-73 B/ Santo Domingo de Guzmán
Niveles y jornadas de atención educativa: Jornada de la mañana: preescolar, básica secundaria y media Jornada de la tarde: básica primaria

SEDE PORVENIR
Resolución de creación: Decreto 0179 de abril de 2005 (institucionalización)
Nit: 900174689-5 Código DANE: 127001002627 Código ICFES: 238261
Teléfono: 6713407 Correo electrónico: iestodomingoguzman@gmail.com
Dirección: Barrio Porvenir
Niveles y jornadas de atención educativa: Jornada de la mañana: preescolar, 1°, 2°, 3° y círculo del aprendizaje Jornada de la tarde: 4°, 5° y aceleración del aprendizaje

SEDE PARAÍSO
Resolución de creación: Decreto 0179 de abril de 2005 (institucionalización)
Nit: 900174689-5 Código DANE: 127001004115 Código ICFES: 238386
Teléfono: 6713407 Correo electrónico: iestodomingoguzman@gmail.com
Dirección: Paraíso
Niveles y jornadas de atención educativa: preescolar, 1° y 2° Jornada de la tarde: 3°, 4° y 5° jornada en fin de semana Clei I, II, III, IV, V, VI

SEDE CARAÑO
Resolución de creación: Decreto 0179 de abril de 2005 (institucionalización)
Nit: 900174689-5 Código DANE: 227001017866 Código ICFES: 682963
Teléfono: 6713407 Correo electrónico: iestodomingoguzman@gmail.com
Dirección: Caraño
Niveles y jornadas de atención educativa: Jornada de la mañana: Preescolar y básica primaria, jornada en fin de semana Clei I, II, III, IV, V, VI

Núcleo Educativo: zona 01

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVO GENERAL Incorporar el conjunto de principios, valores, derechos, deberes, obligaciones, procedimientos y pautas que sirvan de guía, orientación, convivencia, entendimiento entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, y demás.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Proporcionar oportunidades para la apropiación e intercambio de saberes, que hablen sobre los procesos que ocurren en la familia, en la Institución y en la sociedad en general.
- Determinar los lineamientos, postulados, fundamentos, principios y perfiles necesarios, para construir participativamente en plena comunión, el tipo de hombre y de mujer que requiere la sociedad.
- Dar muestra de un comportamiento social de manera ejemplar, ser portador de buenos modales y reglas de urbanidad dentro de una sociedad cambiante.
- Promover la formación de ciudadanos libres, participativos, autónomos vinculados a la comunidad educativa y a los proyectos escolares.
- Ser instrumentos de resolución de conflictos y propiciar un ambiente agradable mediante el fortalecimiento de los valores humanos.
- Promover en los miembros de la comunidad educativa Santo Domingo De Guzmán la capacidad de resolver los conflictos por medio del dialogo y la conciliación.

NORMATIVIDAD

FUNDAMENTACIÓN LEGAL El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santo domingo de Guzmán, está enmarcado en la Constitución Política de Colombia, en leyes, decretos reglamentarios, jurisprudencias de la Corte Constitucional y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Entre las principales tenemos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Especialmente en los artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 44, 45, 67, 68, 70, 95. LEY 115 DE 1994.

Ley General de Educación: artículos 73, 87, 94, 95, 144

DECRETO 1860 DE 1994. (Artículo 17) DECRETO 1108 DE 1994. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

LEY 1098 DE 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Los Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: 10, 15, 19, 26, 28, 39, 43.

DECRETO 1286 DE 2005. "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados"

LEY 1620 DE 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

DECRETO 1965 DE 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 JURISPRUDENCIAS: T-002, T-519, de 1992; T-439 de 1993; T-092, T-316, C- 555, T-569 de 1994; T-035, T-037, T- 527 de 1995; T- 235, T -366 de 1997; C-481 de 1998, T- 604 de 2007. 7

Este Manual está definido en termino de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que ha de ser solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferencia y la diversidad de forma de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa, sin perder de vista la unidad de objetivos y metas.

Este manual de convivencia es construido con la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa y es el resultado del consenso de todos los

estamentos de la comunidad educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios.

Se fundamenta en lo establecido en las siguientes normas:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68 ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.

Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87 exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.

Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del niño.

Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 14 y 17 establece los parámetros del Manual de Convivencia.

Que el decreto 1290 de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación.

Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.

Decreto compilatorio No. 1075 del 26 de mayo de 2015.

Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones

La ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013: por el cual se reglamenta la ley 1620

La educación para la convivencia, dentro de este proceso, es fundamental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa todas las comunidades educativas deben elaborar un manual de convivencia.

Esta manual debe estar definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosa y afectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa, sin perder de vista la unidad de objetivos y metas.

El manual de convivencia se construye en un espacio de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

El manual de convivencia debe ser el resultado del consenso de todos los estamentos de una comunidad educativa, es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica, y se realiza de una manera coherente, ordenada y sistemática.

En él se establecen parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de los alumnos, profesores, directivos, padres de familia (comunidad educativa) y demás personas que participan del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, de la filosofía y de, las normas generales de convivencia.

Se elabora con base en los principios constitucionales, las políticas del Ministerio de Educación Nacional, expresadas en la normatividad vigente, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, con los principios de la comunidad, la justicia, la democracia, la paz, la trascendencia y el bien común.

El manual de convivencia debe unificar los principios y criterios, para fomentar las normas de convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, encauzar los esfuerzos de todos sus miembros, de normas claras y precisas sobre las reglas de juego que regirán en la institución educativa, asumiendo cada estamento el rol que le corresponda buscando siempre interactuar.

La meta es crear un nuevo estilo de sociedad y de personas; de una sociedad participativa y solidaria orientada por los valores humanos, para formar una persona auténtica, autónoma, crítica, responsable de su realización personal y social, capaz de contribuir en su formación, su superación y su auto control.

Las relaciones de la comunidad educativa y la normatividad vigente hacen necesaria y obligatoria la existencia de un reglamento o manual de convivencia que regule esas relaciones de cada uno de los establecimientos educativos del país, oficiales y privados.

- Ley 115 de 1994, artículo 87.

Los establecimientos educativos tendrán:

Un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y las obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

- Decreto 1860 de 1994. Artículo 17. Reglamento o manual de Convivencia

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Convivencia escolar. Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la Institución Educativa.

Conflicto. Es una situación en donde dos o más individuos con intereses contrapuestos entran en oposición con el objetivo de neutralizar la parte rival.

Normas de Convivencia. Regulaciones que implican un encuentro entre el derecho y la ética, y que procuran las relaciones armónicas de las personas sujetas a ellas.

Comunidad educativa. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, madres, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, egresados legalmente organizados (Decreto 1860/94 –Art.21- numeral 5), directivos docentes, administrativos y el sector productivo del sector legalmente organizado (Decreto 1860/94 –Art.21- numeral 6).

Principios inherentes a las normas de convivencia escolar.

Comportamiento Social. Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

De subordinación. Esto significa que toda norma en una Institución Educativa debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la ley colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.

De igualdad y no discriminación. Establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.

Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito está estrechamente vinculado con la eliminación de la "arbitrariedad en la actuación", ya que ella daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.

De legalidad. Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el debido proceso, mediante el cual se espera que en el Manual de Convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar; y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad de la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la presentación de pruebas a favor y a controvertir las que se alleguen en su contra, a la no dilación injustificada de los procedimientos, entre otros.

De información. El Manual de Convivencia debe ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a las autoridades educativas a difundirlas y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociado también a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar de la Institución Educativa Santo domingo de Guzmán.

De formación. En el ámbito escolar, el Manual de Convivencia, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Deber. Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

Derecho. Es el conjunto de acuerdos y criterios que les permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida.

Educación. Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.

Educador. Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está sólo en manos del educador en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y los padres de familia, las directivas y en último toda la sociedad.

Estudiante. Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él y que éste a su vez asuma un papel activo en la construcción de su propia formación integral.

Situación. Entendida como el tipo de conducta o conductas, que, en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa.

Norma. Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.

Principio. Norma rectora que ayude a forjar de acuerdo con una filosofía, religión o teoría.

Responsabilidad. Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.

Correctivo. Pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.

Uniforme. Con la misma forma, sin variedad. Se refiere al vestido estandarizado y reglamentario de las personas de un grupo o comunidad mientras participan de sus actividades, espacio o influencia.

Valores. Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, gratitud, sinceridad, honestidad, entre otros, orientados hacia la armonización de las relaciones interpersonales que son la base de una vida en sociedad.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. REQUISITOS

ADMISIONES Y MATRICULAS

DEL INGRESO AL PLANTEL

Para que un estudiante pueda ingresar a la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. INSCRIPCIÓN

Es el acto por el cual un (a) estudiante aspirante solicita admisión mediante el llenado de un formulario que debe adquirir. En la secretaría del plantel

2. REQUISITOS

- ✚ Dos fotografías tamaño cédula
- ✚ Registro civil de nacimiento original o fotocopia legible o Tarjeta de identidad
- ✚ Certificados de estudios (si es estudiante nuevo)
- ✚ Recibo de la energía
- ✚ Ficha acumulativa
- ✚ Compromiso del padre o madre de familia de proveer a su acudida (o) de

los uniformes y demás enseres necesarios para él o la estudiante.

- ✚ La Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán se reserva el derecho de admisión de acuerdo con los cupos disponibles para cada grado.
- ✚ No ser mayor de 6 años para el grado preescolar.
- ✚ No ser mayor de 12 años para el grado quinto de primaria.
- ✚ No ser mayor de 13 años para el grado sexto (6°-).
- ✚ No tener una nota final de comportamiento de insuficiente
- ✚ Carpeta con gancho.

Son requisitos indispensables para ser estudiantes de la Institución las siguientes:

1. Edad. Debe poseer 5 años en adelante, (preescolar) lo cual debe acreditar mediante registro civil, tarjeta de identidad o cédula, si posee 18.
2. Otros Documentos: Los estudiantes de 2ª a 5ª deberán presentar: el boletín final del año anterior, si el alumno es nuevo, certificado del último año realizado, registro civil, tarjeta de identidad, 3 fotografías (sí se trata de estudiantes nuevos) para los grados 6ª en adelante el estudiante deberá presentar: Certificado de estudios del grado anterior, documento de identidad, registro civil, 3 fotos 3x4, 1 (una) carpeta con ganchos.

Parágrafos 1: En el evento en que el estudiante no tenga certificado de calificaciones del último grado realizado deberá presentar una evaluación por competencia que estará ajustada a las expectativas del estudiante.

Parágrafo 2: Todo aspirante deberá presentar los documentos auténticos legales requeridos, sin enmendaduras o borradores que inspiren dudas. La Institución optará por negar el diligenciamiento de la matrícula, cuando se presente algún tipo de inconveniencias o incertidumbre.

Parágrafo 3: El estudiante y el padre de familia o acudiente, procederá a firmar el compromiso de matrícula.

MATRICULA

Es el acto voluntario mediante el cual él o la aspirante se vinculan a la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán, en calidad de estudiantes y se compromete junto con su acudiente, padre de familia o representante legal a cumplir con todas las disposiciones que rigen la institución consagrados en el presente Manual de Convivencia.

Todo estudiante en el momento de firmar la matricula se compromete a.

- Asistir puntualmente a clase, y justificar su inasistencia en forma verbal o por escrito.
- Acatar todas las normas establecidas en el plantel y en especial las contempladas por la Constitución Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, Ley General, Decretos Reglamentarios y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Hacer buen uso de los enseres, planta física y materiales de la institución, al tiempo que velará por la conservación del espacio físico que ocupa y rodea la institución.
- Es compromiso de todos los estudiantes del plantel, vender una buena imagen de la institución que lo forma, mediante los buenos hábitos normas de cortesía y pulcritud en el medio social en el cual se desenvuelve.
- Portar debidamente el uniforme establecido según el horario de clases
- Ser responsable de traer las tareas y actividades programada y ponerse al día cuando se ausenta

PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- ✓ Estar en la lista de admitidos
- ✓ Registro civil de nacimiento original o fotocopia legible
- ✓ 2 fotografías tamaño cédula
- ✓ Certificado de estudio de los años anteriores en original
- ✓ Ficha de seguimiento estudiantil
- ✓ Presentarse con su representante legal el día indicado
- ✓ Firmar el contrato de matrícula
- ✓ Estar a paz y salvo académicamente.
- ✓ Una carpeta color sugerido
- ✓ Documento de identidad

PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

- ✓ Boletín del año anterior
- ✓ Presentarse con su representante legal el día estipulado o indicado
- ✓ Firmar el contrato de matrícula

Para estudiantes de los CLEI (programa en fin de semana)

PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- ✓ 2 fotografías tamaño cédula
- ✓ Certificado de estudio de los años anteriores en original
- ✓ Firmar el contrato de matrícula
- ✓ Estar a paz y salvo académicamente.
- ✓ Una carpeta color sugerido
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Recibo de energía

PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

- ✚ Boletín del año anterior
- ✚ Firmar el contrato de matrícula
- ✚ Estar a paz y salvo financiera y académicamente.

DEVOLUCIÓN DE DINERO APLICA PARA EL PROGRAMA EN FIN DE SEMANA (CLEI)

Después de cancelar los derechos académicos la institución no hará devolución de ningún dinero si el estudiante se retira voluntariamente, este parágrafo puede ser modificado por comité directivo.

ARTÍCULO 2. COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS ESTUDIANTES AL FIRMAR LA MATRÍCULA

La matrícula es un contrato civil, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el manual de convivencia de la Institución. (L. 115. Art. 87.)

ARTÍCULO 3. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Una persona pierde el carácter de estudiante de la Institución y por tanto todos los derechos como tal, por:

- a) Expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b) Mutuo consentimiento de las partes.
- c) Muerte del estudiante o fuerza mayor.
- d) Suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e) Correctivo que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y de convivencia, el cual no es imputable al plantel sino al estudiante beneficiario o a sus padres o acudientes autorizados.
- f) Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
- g) Quien incurra en una situación tipo III (mirar cuales)

g) No cumplir con el manual de convivencia.

h) La inasistencia del padre o acudiente a cuatro de las reuniones programadas por la Institución o cuando se requiera de su presencia para tratar asuntos académicos y disciplinarios.

ARTÍCULO 4. PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO INSTITUCIONAL:

- “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994).
- Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

“De estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución.
- * La IE puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.
- * El respeto por la disciplina y el orden en la Institución es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
- * El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- * Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.

* Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.

“En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia 002 de 1992). — No se niega el derecho a la educación porque la institución educativa no está obligada “a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la 37 relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

(Sentencia T -519 de 1992). — No se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico

(Sentencia T-439 de 1993). — El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año

(Sentencia T-092 de 1994). — No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico

(Sentencia T-316 de 1994). — Si el estudiante reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

(Sentencia C- 555 de 1994). — El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento

(Sentencia T-569 de 1994). — “El derecho a la educación no solamente otorga prerrogativas en favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su propio disfrute y ejercicio”.

(Sentencia T-035 de 1995). — “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las 38 instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

(Sentencia 037 de 1995). — “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera tanto para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de

normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo

(Sentencia T527 de 1995). → “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

(Sentencia T- 235 de 1997). → “No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

(Sentencia T-366 de 1997) 39 → “El reglamento del plantel educativo, es pues la base fundamental orientadora de la filosofía del colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos”.

(Sentencia T- 604 de 2007). De estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente: } La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado. } La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia. } Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución. } La IE puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento. } El respeto por la disciplina y el orden en la Institución es parte del derecho de los estudiantes a la educación. } El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. 40 }

Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás. } Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico

ARTÍCULO 5. PÉRDIDA DEL CUPO. Pierden el cupo los estudiantes:

1. Que reiteradamente hayan cometido situación tipo 3 contempladas en el Manual de Convivencia y que, en concepto del comité de convivencia, no se les deba dar cupo para el año siguiente, ratificado por el rector y/o coordinador y el consejo directivo.

2. Que reiteradamente se les haya hecho anotaciones o llamadas de atención donde se evidencie desinterés, desmotivación, y no adaptación a la Institución.

3. Que el padre de familia o acudiente denigre de la institución de manera frecuente y mal intencionada.

ARTÍCULO 6. HORARIO DE LABORES ACADÉMICAS:

PREESCOLAR: 7:00 A.M. a 11:00 A.M.

BÁSICA PRIMARIA: 7:am -12:15pm --- 12:45:00 pm. a 05: 20 P.M.

BÁSICA SECUNDARIA: 6:30 A.M. a 12:30 P.M.

MEDIA: 6:30 A.M. a 12:30 P.M.

Fin de semana: viernes de 2pm a 6pm, sábado de 8:am a 12:m- 2:pm a 6:pm,
Domingo de 8am-12pm

ARTÍCULO 7. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Como quiera que la formación de los estudiantes es integral, se hace necesario establecer ciertas reglas que forman parte de las condiciones mínimas que el alumno debe cumplir como miembro de una comunidad que exige ciertas normas de comportamiento como ser sociable las cuales pueden ser:

- Las mujeres con el uniforme deben traer los moños y aretes acorde al color del uniforme, como moños blancos o azules lo mismo los aretes y además este debe estar en condiciones normales y impecables esto significa que la falda no debe estar muy alta sino abajito de la rodilla para evitar irrespeto entre compañeros, ya que al tener el uniforme a media pierna incita a que ellos propasen.
- Los hombres en su buena presentación personal deben evitar usar con el uniforme aretes, manillas y cortes de pelo exagerados y una medida de 4 milímetros para los estudiantes afros de lago 6 milímetros para estudiantes indígenas y blancas.
- Está programado en la semana de desarrollo institucional, evaluar la posibilidad de implementar el uniforme olímpico o de gala (para ocasiones especiales).

UNIFORMES



○ UNIFORME DIARIO FEMENINO:

- Blusa blanca manga corta con vivos en las mangas y cuello, escudo de la institución educativa Santo Domingo de Guzmán estampado en el lado izquierdo, jardinera con tiras a cuadros azules, medias azules y zapatos negros. Para las ocasiones especiales se utilizará camisa manga larga blanca, medias blancas..

○ UNIFORME DIARIO MASCULINO:

- Pantalón Negro, correa negra, guayabera con el escudo de la institución al lado izquierdo sobre el bolsillo, zapatos negros, medias negras y fondo blanco. Para las ocasiones especiales se utilizará camisa manga larga blanca.

○ UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera azul así: pantalón azul oscuro, con bota normal. Suéter blanco con vivos azules y el escudo de la institución en la parte de adelante del suéter, medias azul oscuro y tenis blancos.

➤ **UNIFORME JORNADA SABATINA**

- Uniforme para los CLEI: Pantalón negro, suéter azul claro

➤ **UNIFORMES PARA LABORATORIOS**

- Los estudiantes de la institución para ingresar a los laboratorios de Ciencias Naturales deben hacerlo portando la bata blanca marga larga encima del uniforme correspondiente.

- Portar el carné de la institución

CAPITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

El derecho es la facultad que toda persona tiene para exigir lo legal y justamente merece o el conjunto de principios y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda relación civil.

Apoyados en los derechos universales tales como los derechos del niño, los derechos del hombre y de la mujer, y los consagrados en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y demás normas, las instituciones educativas deben contemplar en sus manuales de convivencia, los siguientes aspectos:

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Recibir una educación que garantice un adecuado desarrollo integral conforme a los principios institucionales
3. El libre derecho de su personalidad acatando el orden jurídico y respetando el derecho a los demás (Art. 16 Constitución Nacional).
4. Antes de ser entregado los boletines los estudiantes deben conocer sus notas para solicitar su corrección y deberán realizarla de una manera muy respetuosa si presenta alguna inconsistencia.
5. Representar al colegio en eventos científicos, culturales, artísticos y deportivos.
6. Exigir con respecto al profesorado el cumplimiento con el tiempo estipulado para la hora clase; eficiencia buen nivel académico, pedagógico, ética y científico a los profesores que guían el proceso formativo.
7. Recibir de todos los estamentos de la Institución un trato cordial, amable, respetuoso y de dialogo en todo momento y lugar.
8. Solicitar a los profesores explicaciones o aclaraciones adicionales en el momento de la clase.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a una orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del sistema educativo colombiano y los objetivos generales y específicos trazados por la Ley General de Educación y la Ley de Infancia y Adolescencia.

10. Recibir una educación integral en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la Filosofía del plantel
11. Ser tratado con respeto y comprensión por todos los integrantes de la comunidad educativa
12. Ser oído antes de ser sancionado (derecho a la defensa). La Educación de acuerdo con los principios democráticos y Centrados en la persona, permitirá escuchar y ser escuchado, dentro de un ambiente de diálogo sincero Con todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Recibir información completa y oportuna sobre el conjunto de normas que rigen la vida del plantel
14. Expresar libremente las inquietudes, dificultades, reclamos y obtener respuesta a sus solicitudes y reclamos.
15. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, coordinadores o director de curso en el anecdotario y corroborar con la firma el compromiso que los correctivos le indiquen.

16. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes, del Consejo Estudiantil, del Personero y formar parte de las actividades tales como comités, Clubes deportivos, grupos de teatro y de danzas, Salidas culturales, mesas redondas, foros, etc.
17. Utilizar racionalmente los espacios e instalaciones tales como biblioteca, cancha deportiva, laboratorios, comedores, salas de computación, etc., según los horarios y el reglamento dispuesto para ellos.
18. Ser oído en presencia de sus padres o acudientes.
19. Generar espacios para la conciliación, concertación y acercamiento entre las partes y a que se tipifiquen las y se apliquen correctivos pertinentes.
20. Ser orientado y guiado buscando ante todo la formación personal y social.
21. Reclamar en forma cordial, que se le respeten sus derechos y que la Institución tenga en cuenta sus excusas por retardo o ausencia.
22. Ser tratado con imparcialidad.
23. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para las actividades propias de la vida escolar.
24. Recibir los estímulos y recomendaciones a que se haga por acreedor por su liderazgo positivo.
25. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece todas las opiniones ajenas.
26. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de nota errónea
27. Sugerir en forma oportuna a quien corresponde, propuestas de actividades que pueden realizarse en la institución para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.
28. Informar oportunamente y por escrito siguiendo el conducto regular, sobre las irregularidades o atropellos que, a juicio del estudiante o grupo, atente contra su dignidad como abuso de la autoridad, acoso sexual, ultraje verbal o físico, burla o negociación de los derechos personales.
29. Ser exonerado de la práctica de educación física cuando un médico así lo certifique (resolución 1694 de 1963)
30. Exigir puntualmente, eficiencia y buen nivel académico de parte de los docentes.
31. Exigir que se dicten la totalidad de las asignaturas, eventos y demás actividades programadas por la institución.
32. Disponer de los medios que favorezcan el logro de los objetivos académicos como: método, materiales tiempo y demás recursos curriculares y extracurriculares.
33. Solicitar y obtener permisos para retirarse de la institución cuando medie justa causa, a juicio del Coordinador o Rector.
34. Recibir información oportuna sobre las reformas educativas, horarios y todo lo concerniente a las actividades educativas de la institución.
35. No ser utilizado para prestar servicios personales, por ningún funcionario de la institución.

36. Utilizar los servicios que ofrece la institución, en forma adecuada: Sala de cómputo, Banda de paz, Psico- orientación, Comedor escolar

37. Recibir las clases según el horario establecido en la institución.

38. Hacer buen uso de los implementos y recursos destinados por la Institución para facilitar el proceso de formación y aprendizaje.
39. Desarrollar relaciones interpersonales en forma libre y respetuosa, sin atentar contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Institución.
40. Sugerir en forma oportuna a quien corresponde propuesta de actividades que puede realizarse en la institución para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.
41. A la integridad personal: las niñas (os) y adolescentes tienen derechos a ser protegidos contra las acciones o conductas que causen maltrato, agresión física, verbal, muerte, daño o sufrimiento psicológico, sexual, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros y de los profesores.
42. Rechazar todo intento de seducción o acoso sexual por parte de los profesores (as), compañeras y demás empleados de la Institución.
43. Recibir de profesores y directivos observaciones y orientaciones con carácter persuasivo, en aras de su formación integral.
44. Ser evaluado de manera justa y en igualdad de condiciones.
45. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, recreativas y sociales de la Institución de manera organizada.
46. Diferir las evaluaciones u otras actividades en caso de enfermedad o calamidad doméstica, con una excusa refrendada por un directivo.
47. Representar a la institución en las actividades académicas, deportivas, culturales, recreativas y sociales, según los reglamentos.
48. Tener representación en el gobierno escolar y demás organizaciones institucionales, según los reglamentos.
49. Participar en la evaluación institucional según los criterios establecidos.
50. Elegir y ser elegida a los cuerpos colegiados de la Institución para hacer parte del gobierno escolar (Personero, Tesorero y Consejo estudiantil), de acuerdo con las normas establecidas en la reglamentación que expida el consejo directivo de la Institución.
51. No ser sancionado sin el debido proceso.
52. Solicitar permiso a coordinación de convivencia para ausentarse del plantel cuando el caso lo amerite con la presencia de su acudiente.
53. Conocer y firmar las observaciones que sobre su comportamiento hagan los consejeros, diregrupo, profesores y coordinadores en el anecdotario
54. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para las actividades propias de la vida escolar.

55. Recibir las actividades de nivelación requeridas para alcanzar las metas pendientes durante el proceso o al finalizar el año y presentar las evaluaciones correspondientes.
56. No ser víctima del matoneo (Bullying) (burlas, apodo, amenaza, actitudes tiránicas e intimidatorias, pasquines, panfletos, mofas etc.), por parte de compañero, docentes y directivos docentes.
57. Expresión de pensamiento político, religioso y cultural.

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo derecho implica el cumplimiento de un deber. Los deberes son las obligaciones que tenemos para cumplir con los preceptos o leyes naturales

Es la obligación de cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o de su propia conciencia.

Son deberes del estudiante:

1. Propiciar un ambiente que favorezca actitudes de lealtad, respeto gratitud y aprecio por la institución.
2. Asistir puntualmente a todas las actividades culturales, sociales, deportivas y cívicas programadas por la institución o la Secretaría de Educación.
3. Asistir puntualmente a todas las clases pues con el 25% de inasistencia se pierde un saber o disciplina.
4. Participar activamente en las clases, evitando actos de indisciplina y desorden. tener todos los implementos para poder cumplir con las actividades académicas, deportivas y complementarias.
5. Proveerse de libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos
6. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
7. Permanecer en la normal dentro del horario establecido, solicitar permiso en la coordinación, para ausentarse del plantel, con previa justificación.
8. Usar el uniforme establecido por la Institución, bien sea el diario o el de educación física, sin asesorías (aretes grandes, balacas) que deterioren la identidad que les da el uniforme como alumnas (os) de esta.
9. Entregar las evaluaciones, trabajos y materiales escolares en forma ordenada y puntual.
10. Dar buen trato a compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, usando un vocabulario decente y adecuado.

11. Debatir los problemas académicos y disciplinarios, proceder con cordura, apelando al diálogo democrático, respetando el conducto regular; (profesor del área, director de grupo, orientación escolar, coordinador, personero, consejo académico, rector y consejo directivo).
12. Ser ejemplo de buen comportamiento y sana moral dentro y fuera de la Institución, acatando las recomendaciones y enseñanza, tanto morales como física, que sobre prevención de embarazo se impartan y compartan en la Institución.
13. Dirigirse al aula de clase respectiva cuando suene el timbre para el cambio de clase.
14. Solicitar permiso a coordinación para salir de la Institución, al retirarme debo comunicarlo a los profesores correspondiente, según las horas faltantes y hacerlo en compañía de uno de sus padres o adulto responsable, procurando que las citas médicas sean en horas diferentes a la de la jornada escolar.
15. Por toda inasistencia, se debe enviar la excusa escrita en original y copia, firmadas por padre, madre o acudiente responsable, y ser presentada durante las dos primeras horas de clase, y cuando es enviada con alumnas se entrega a la entrada a la Institución.
16. Evitar el ultraje físico y verbal a cualquier persona vinculada a la Institución (directivos docentes, administrativos y compañeros en general).
17. Tratar con cuidado y hacerse responsable de los daños ocasionados a enseres, instalaciones locativas y los diversos implementos que el plantel le facilite. Además, abstenerse de fijar leyendas que atente contra la estética y el buen nombre de la Institución o de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
18. Respetar los bienes e implementos de las compañeras y responder por ellos cuando los haya utilizado.
19. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
20. Respetar los símbolos patrios y de la Institución, así como los valores culturales nacionales y éticos.
21. Usar adecuadamente los servicios sanitarios y dejarlos tan limpios como los desearía conseguir.
22. Demostrar con hechos, que desean desempeñarse en la docencia, observando conducta intachable dentro y fuera del plantel.
23. Demostrar responsabilidad en todas las actividades del quehacer docente.
24. Portar el carnet estudiantil en la entrada para que pueda ser identificado como estudiante de la Institución Educativa Normal Superior Manuel Cañizales.

25. No portar joyas ni dinero dentro de la Institución: cada alumna será responsable de lo que pase.
26. Presentar oportunamente y dentro de los términos establecidos las evaluaciones pendientes por alguna excusa justificada.
27. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de convivencia.
28. Velar y contribuir a la conservación y protección del medio ambiente.
29. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.
30. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello y abstenerse de permanecer en los sitios no permitidos.
31. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de fila en la tienda escolar.
32. Cualquier compra realizada en la jornada escolar debe hacerse únicamente durante las horas de descanso.
33. Evitar perturbar e interrumpir el normal desarrollo de las clases y demás actividades escolares mediante el uso de elementos distractores como celulares, videojuegos, iPad, tableta, cámara digitales y radio etc.
34. Mostrar atención y respeto en actos religiosos, culturales cívicos, izadas de banderas, competencias deportivas, actividades del aula, convivencias dentro y fuera del colegio.
35. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas, produciendo sonidos como gritos y silbidos.
36. Acatar las disposiciones prevista en el manual de convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución.
37. Manifestar atención y respeto en actos religiosos, culturales cívicos, izadas de banderas, competencias deportivas, actividades del aula, convivencias dentro y fuera del colegio, así como también respetar los símbolos patrios y de la Institución, valores culturales nacionales y étnicos.
38. Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado (a) y con el uniforme indicado, completo, bien puesto, referente a los hombres en cuanto el cabello sin exageraciones ni extravagancias, la altura del cabello para afro 1 centímetros indígenas y mestizo 1.5 centímetros las mujeres presentarse con peinados sencillos sin extravagancias, y cargar el uniforme de educación física en el día y en la hora señalados en el respectivo horario.
39. Asumir plena y conscientemente los principios, valores y objetivos que caracterizan el proceso educativo del colegio.
40. Aprovechar al máximo el tiempo dedicado al estudio realizando las actividades, las guías de trabajo, los talleres exposiciones, trabajos en grupo evaluaciones.

41. Presentarse oportunamente a las clases y demás actividades propias del proceso educativo dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
42. Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todo el personal de la comunidad educativa.
43. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en el manual de convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
44. Preservar y cuidar los bienes personales y ajenos como los útiles escolares, los muebles y útiles de la Institución, como pupitres, servicio de baños, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, cafeterías, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, servicios higiénicos, etc. Se debe inculcar la necesidad de conservarlos por ser de uso personal y colectivo. En caso de daño o deterioro, debe primar la necesidad de responder por ellos (alumnos y padres de familia).
45. Vender una buena imagen de la institución en el contexto que se encuentre.
46. Mantener una buena armonía inter personal con sus compañeros (as).
47. Presentar solicitud por escrito cuando por problemas de salud deben visitar al médico, traer además su correspondiente constancia médica, a más tardar a los 3 días siguientes al vencimiento de la incapacidad y hacerla firmar del coordinador y de los profesores.
48. Contar con la aprobación de los padres cuando se realicen paseos, salidas de grupos, excursiones o participaciones en eventos fuera del colegio.
49. Interactuar armónicamente dentro del respeto mutuo, de palabras y de hechos, con directivas, profesores, empleados, compañeros, personal administrativo, de servicios, vecindario y cuantas personas forma la comunidad educativa.
50. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.
51. Participar como ciudadano responsable en los actos democráticos, cívicos y culturales dentro y fuera de la institución.
52. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
53. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno estudiantil.
54. Solidarizarse con los problemas de la comunidad de la institución, buscando desde sus condiciones particulares, alternativas de solución de los mismos.
55. Respetar las pertenencias ajenas o de cualquier persona dentro de la institución.
56. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.
57. Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.
58. Observar una conducta que no vaya en detrimento de la moral de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
59. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución
60. Abstenerse de usar el nombre de la institución para cualquier actividad social o cultural, no autorizada por la institución

61. Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera de la institución, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
62. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello y abstenerse de permanecer en los sitios no permitidos.
63. Usar el tablero solo con fines educativos y abstenerse de escribir cualquier clase de letreros en las puertas, paredes, pupitres, baños y bancas o en cualquier otro sitio que afecte el nombre y moral de algún miembro de la comunidad educativa.
64. Entrar únicamente individualmente al baño asignado de acuerdo a su sexo.
65. Cualquier compra realizada en la jornada escolar debe hacerse únicamente durante las horas de descanso. Evitar comprar en sitios y a personas distintas a los convenidos por la Institución.
66. propiciar en la fila del comedor escolar el orden, respeto, conservando la compostura y el turno; evitar traer a la institución objetos que perturben el normal desarrollo de las clases como celulares, videojuegos, walkman, bocinas, audífonos etc.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Para todos los estudiantes de los diferentes cursos y sedes de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán se les prohíbe:

- a. Utilizar el nombre de la Institución para actividades diferentes a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas; sin ser autorizadas por la rectoría del plantel.
- b. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución, particularmente, participando en actos colectivos de desorden o incultura.
- c. Irrespetar en forma agresiva, calumniar o injuriar a los directivos, profesores, compañeros, empleados, administrativos, de servicios generales y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Adulterar documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.
- e. Fumar dentro de la Institución, ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
- f. Guardar, traficar y/o usar sustancias psicoactivas: depresoras: (alcohol, sedantes, barbitúricos o tranquilizantes, narcóticos e inhalantes); estimulantes: (cocaína, bazuco, marihuana, crack, anfetaminas, tabaco, cafeína) y alucinógenos: (LDS, etc.).
- g. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
- h. Abandonar el plantel, sin permiso respectivo de coordinación, en períodos de actividades ordinarias.
- i. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas del plantel.
- j. Portar y/o hacer uso de cualquier clase de arma para definir problemas o intimidar.

- k. Introducir a la Institución libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica o que atente contra la moral pública.
- l. Hacer y/o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución.
- m. Utilizar cualquier género vulgar o/y ofensivo contra la dignidad y el respeto que se le debe a las personas.
- n. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.
- o. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
- p. Jugar o apostar dinero dentro del plantel.
- q. Difundir o propiciar en la Institución cualquier género de propaganda política o religiosa proselitista.
- r. Retener las comunicaciones que envía la Institución a los acudientes o padres de familia o viceversa.
- s. Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.
- t. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas fuera de la institución portando el uniforme.
- u. Portar gafas deportivas, tinturarse el cabello. Las alumnas maquillarse de manera exagerada y los alumnos usar cabello largo, trencitas, aretes, piercing.
- v. Utilizar celulares, audífonos, y/o aparatos electrónicos durante las clases y actos comunitarios que organice o participe la Institución que nos sean propias de la actividad.
- w. Sostener romance en forma descarada entre alumnos haciendo uso de manoseos, coqueteos y similares dentro de la institución.
- x. Hacer o formar parte de pandillas o bandas delincuenciales.
- y. Acosar sexualmente a los compañeros y compañeras.

Parágrafo: Los estudiantes no deben portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias, joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme, juguetes no solicitados y artículos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida la Institución no se hace responsable.

ARTÍCULO 11. COMPROMISOS

- a. Lealtad a los principios, normas y filosofía de la institución.
- b. Espíritu crítico objetivo, encaminado a lograr el mejoramiento personal y

colectivo de la institución.

- c. No utilización de expresiones que rebajen la dignidad humana.
- d. Respeto por la diferencia en el otro siempre y cuando no resulte nociva para nadie, ni entorpezca la buena marcha de la institución.
- e. Observar una buena presentación personal, llevando el uniforme que corresponda con el horario establecido.
- f. Cuidado por el aseo de todos los espacios durante la jornada escolar.
- g. Propiciar un buen clima de estudio y disciplina para el desarrollo de las actividades institucionales.
- h. Hacer uso de celulares, tablas etc., se hará únicamente en tiempos diferentes a las actividades curriculares.
- i. Observar una conducta pública acorde a la condición de estudiante, proyectando una buena imagen personal e institucional.
- j. Cuidar de su cuerpo y su mente, evitando el consumo de sustancias nocivas para la salud.
- k. Utilizar un vocabulario APROPIADO, digno de un miembro de la comunidad sadogugista.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Cumplir con la jornada completa de trabajo, la totalidad del tiempo reglamentado a las funciones propias de su cargo.
2. Cumplir la constitución, las leyes y las disposiciones de este manual de convivencia.
3. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos, culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
4. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
5. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
6. Ser ejemplo para sus estudiantes en todas circunstancias y lugar.
7. Escuchar con atención las reclamaciones de padres y estudiantes cuando en algunas circunstancias se sientan afectadas.
8. **En ningún caso se le puede sancionar en asignaturas o consignar faltas de asistencia al estudiante que no esté presente en el aula cuando está debidamente autorizado representando a la institución en eventos de diverso tipo.**
9. Responsabilizarse de las horas clases y demás actividades escolares a su cargo y justificar oportunamente su inasistencia.
10. Comprometerse con todas las actividades que se planean a nivel institucional; cumplir responsablemente con la documentación y papelería que la Institución le asigne o solicite y contribuir a consolidar y manifestar el sentido de pertenencia por la Institución.
11. Impartir una formación integral que contribuya al desarrollo de competencia y habilidades básicas en los estudiantes.
12. Impartir metodologías activas y apropiadas para generar procesos de formación integral en sus estudiantes.
13. Llegar 30 minutos antes cuando le toque la disciplina. Igualmente retirarse del Plantel cuando le haga entrega de ésta al profesor de horas de la tarde; siendo responsable de cualquier anomalía a la salida de la normal, o por lo menos, sometida a estudio para determinar el grado de responsabilidad que le atañe.
14. Hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico y registrar todo con sus respectivas evidencias.
15. Compartir los derechos aprendidos en conferencia, cursos y seminarios, brindados por la Institución o con su apoyo.
16. Informar veraz y oportunamente, a quien compete, sobre la comisión de hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales se tenga conocimiento.
17. Informar a las directivas sobre casos de incitación al consumo, porte, distribución de productos o sustancias psicoactivas entre los estudiantes.
18. No presentarme a la Institución en estado de embriaguez.
19. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo y con relación a los

- estudiantes.
20. Dar a conocer y entregar oportunamente a los estudiantes el resultado de sus evaluaciones y trabajos antes de pasarlos a sistema.
 21. Corregir cualquier equivocación de calificación en secretaria, siempre y cuando demuestre que se equivocó.
 22. Velar y controlar la asistencia permanente de los estudiantes a la institución y evitar en lo posible la deserción escolar.
 23. Manejar adecuadamente los elementos de trabajo que le sean asignados para el cumplimiento de funciones.
 24. Cumplir los turnos de vigilancia en horas de descanso de acuerdo a la distribución establecida.
 25. Asignar tareas que ayuden a los alumnos a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase,
 26. Dar un trato justo y equitativo a los alumnos sin evidenciar preferencias
 27. Vigilar a los estudiantes durante la permanencia en la institución.
-
28. Dar un trato cortés a sus superiores, compañeros, padres de familia y/o acudientes y educandos, con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
 29. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
 30. Observar una buena conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
 31. Presentar a la secretaria del plantel las calificaciones de cada período en la fecha establecida por la administración.
 32. Presentar las programaciones y parcelaciones oportunamente.
 33. Cumplir con las funciones de director de grupo cuando les sea asignadas y brindar asesoría a los alumnos.
 34. Registrar las anomalías en los libros reglamentarios cuando le corresponda el caso.
 35. Asistir a reuniones y las actividades que programe la institución.
 36. Presentar al rector excusas y permisos para ausentarse de la institución.
 37. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el proyecto educativo institucional

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS DOCENTES Son derechos de los docentes los siguientes:

- Obtener estímulos que busquen el reconocimiento de su esfuerzo.
- Reconocer y valorar su desempeño y el de los demás miembros de la comunidad educativa.
- A capacitación que busque cualificar su trabajo y su vida personal.
- Gozar de un ambiente adecuado que permita el desempeño como docente de la Institución.
- Conocer el cronograma de actividades semestrales en el momento oportuno.
- Ser escuchado y apoyado en las actividades pedagógicas.
- Ser tratado en condiciones de igualdad, dignidad y derecho.

- Ser escuchado antes de iniciarse un proceso disciplinario en su contra.
- Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Solicitar y obtener los permisos,
- No ser discriminado por razones de sus creencias políticas, religiosas, condiciones sociales, culturales y raciales.
- Ser condecorado por el plantel por alguna labor sobresaliente que el rector y el consejo directivo la califique como tal.
- Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares
- Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

- a) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, Los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudio, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
- b) Expresar de manera respetuosa a directivos, docentes y personal administrativo o de servicios, opiniones, apelaciones o reclamaciones cuando las circunstancias así lo requieran, sobre el proceso educativo de sus hijos y otros aspectos.
- c) Ser escuchado y recibir periódicamente los informes de evaluación, por docentes y directivos, aplicando el procedimiento requerido, con cita previa según el horario disponible del profesor y del personal de la Institución.
- d) Recibir información clara y oportuna sobre los procesos pedagógicos y comportamentales de sus hijas; aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes.
- e) Recibir en forma periódica, los informes sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- f) Conocer la información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
- g) Apelar ante cualquier instancia, en forma escrita o verbal según las trascendencias del caso, por las decisiones que se tomen en contra de sus hijos o acudidos.
- h) Elegir y ser elegido como miembro activo de la asociación de padres de familia, Consejos Directivos y demás organizaciones que se creen en las instituciones, en los términos previsto en la ley general de educación y sus reglamentos.
- i) Participar en los procesos educativos que desarrollen el establecimiento, en la elaboración del Proyecto Educativos Institucional, en la construcción del manual

de convivencia y la educación del sistema de evaluación para la institución Educativa.

- j) Recibir respuestas suficiente y oportunidades sobres las marchas del establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

ARTICULO 15. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

1. Matricular oportunamente a sus hijos de acuerdo a las fechas establecidas por la institución.
2. Asistir a las reuniones de padres de familias y llamado que haga el docente en el momento oportuno.
3. Colaborar activamente con las directivas y profesores por la seguridad, higiene y bienestar físico, mental y social de las alumnas.
4. No desautorizar las acciones de los docentes delante de sus hijos.
5. Interferencia de los padres de familia en las normas de la institución.
6. No insultar con palabras soeces a los docentes dentro de la institución delante de sus hijos.
7. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico en el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
8. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo
9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
10. Proveer al estudiante de los elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas.
11. Participar y apoyar las actividades promovidas por la Institución y cumplir con las responsabilidades adquiridas.
12. Responder por los daños que causen las y los estudiantes a su cargo en la Institución
13. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
15. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores institucionales y ciudadanos.
16. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
17. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera la formación que les brinda la institución

18. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y cumplir puntualmente con las citaciones y actividades programadas por la institución.
19. Respetar el debido proceso referido a los estudiantes de la institución
20. Abstenerse de agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, directivos, administrativos, padres de familia) dentro o fuera de la institución, buscando una solución adecuada a los conflictos.
21. Enviar a sus hijos oportunamente y controlar la llegada a sus casas y a la institución, informando las causas de la inasistencia.
22. Facilitar todos los medios para que los niños, niñas y jóvenes asistan a las actividades programadas en jornada contraria, especialmente actividades deportivas, recreativas, culturales, religiosas y de campo
23. Colaborar activamente con las directivas y profesores por la seguridad, higiene y bienestar físico, mental y social de las alumnas
24. Autorizar por escrito y respaldar luego con su firma ante el respectivo docente, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que le haga
25. Responder oportunamente por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física y a los implementos de estudio facilitados por la institución.
26. Fomentar en sus hijos, hábitos de aseo y pulcritud personal y cuidar los elementos que utilicen, aunque no sean de su propiedad.
27. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.
28. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
29. Analizar los informes periódicos de evaluación
30. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes en condición de discapacidad deben suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica de los estudiantes en condición de vulnerabilidad.
31. Gestionar ante la EPS la valoración para tener un diagnóstico profesional de la necesidad educativa de su hijo y así la institución pueda darle el apoyo necesario para su desarrollo integral
32. Acudir oportunamente a los controles, suministrar medicamentos y demás ayudas que el estudiante requiera para su buen desempeño escolar y presentar a la institución copia de ello.
33. Seguir el conducto regular al hacer las aclaraciones con actitud culta y armoniosa.
34. Dar buen trato a todo el personal de la Institución.
35. Enviar puntualmente a sus hijos(a)s a la Institución.
36. Presentarse dignamente a la Institución.
37. Evitar lanzar expresiones delante de sus hijo(a)s que denigren de la integridad física y moral del maestro.
38. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la Institución
39. Presentarse bien vestido a la institución educativa (nada de chanclas,chores, pijamas) etc

ARTÍCULO 16. ASISTENCIA Y AUSENCIAS

1. ASISTENCIA

La asistencia a la Institución será obligatoria para todos los estudiantes dentro del horario establecido. Se llevará un control diario de la asistencia de los estudiantes al plantel por profesor.

La asistencia del padre o acudiente que representa al estudiante a las reuniones programadas por la institución o cuando se requiera de su presencia es obligatoria.

Si el padre o acudiente no asistió, se enviará una amonestación. Si esta misma situación se repite cuatro veces, será causal de cancelación de matrícula del estudiante.

2. AUSENCIAS

- a. El registro de las ausencias será llevado por cada docente.
- b. Los padres de familia deberán avisar por escrito al coordinador (docente director de grupo, docente en turno de disciplina) antes de las 8 a.m
- c. Solamente se podrá justificar la inasistencia a la Institución en las siguientes circunstancias:
 - Caso fortuito o fuerza mayor.
 - Calamidad doméstica.
 - Enfermedad debidamente comprobada.
- d. En estos casos el coordinador estudiará la excusa escrita presentada por los padres o acudientes de cada estudiante, para decidir sobre su aceptación.
- e. El estudiante que falte a la institución deberá cumplir los siguientes procedimientos:
 - Para reintegrarse al plantel, presentar una excusa médica o escrita por los padres o acudientes, según el caso, al coordinador.
 - Una vez aceptada esta excusa, la presentará inmediatamente al respectivo director de grupo.
 - Al presentar la excusa al Coordinador, éste autorizará con su firma para que el estudiante arregle su situación académica con el profesor de cada materia, en un plazo no mayor de tres días hábiles.
 - Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres días siguientes a la inasistencia del estudiante. Cualquier estudiante que tenga un número superior al 25% de fallas perderá el año.
- f. En caso de que el estudiante no haya pedido permiso a sus profesores y no justifique su ausencia oportunamente, perderá el derecho a que se le practiquen las

pruebas de evaluación que se hubiesen llevado a cabo y no habrá alcanzado los desempeños en estas evaluaciones.

CAPÍTULO III

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO 17. EN EL SALÓN DE CLASES:

1. Observar en las clases buen comportamiento aun en ausencia del profesor.
2. No hacer actividades diferentes a las que el profesor dirige
3. Hablar en voz moderada
4. Cuidar la dotación, pupitres, equipos y pertenencias propias y ajenas.
5. Respetar las carteleras, cuadros, materas, horarios, adornos, etc.
6. Escuchar cuando el profesor o un compañero tiene el uso de la palabra
7. No se debe comer, silbar, gritar, molestar, charlar de manera distractora.
8. No hacer uso de teléfono celular, ni de audífonos conectados a aparatos electrónicos.
9. No se debe pasar papelitos con mensajes escritos, ni tirar objetos o elementos a ningún compañero o al suelo.

ARTÍCULO 18. EN LA SALA DE INFORMÁTICA:

- a. No se debe comer, molestar, charlar, incomodar a sus compañeros
- b. Observar en las clases buen comportamiento y disciplina.
- c. Estar atento a las instrucciones que imparta el profesor.
- d. No hacer actividades diferentes a la que el profesor ordene.
- e. Al compartir el equipo con un compañero, tienen igual derecho a utilizarlo.
- f. No hacer uso de teléfono celular, ni de audífonos conectados a aparatos electrónicos.
- g. No tratar de reparar o arreglar los computadores sin ser autorizado, si causa algún daño debe responder.
- g. No visitar páginas pornográficas
- h. No sacar los equipos de la sala sin previa autorización.

- i. No ingresar bolsos a la sala de informática.

ARTÍCULO 19. EN EL LABORATORIO:

1. Debe estar con su bata (según el caso) y los materiales que con anterioridad el profesor exigió.
2. Observar en el laboratorio un buen comportamiento y disciplina.
3. Estar atento a las instrucciones que imparta el profesor.
4. No hacer actividades diferentes a las que el profesor dirige.
5. Hablar en voz moderada.
6. Cuidar las herramientas, equipos, elementos o enseres y pertenencias propias y ajenas.
7. Escuchar cuando el profesor o un compañero tiene el uso de la palabra.
8. No se debe comer, silbar, gritar, molestar, charlar, correr ni jugar.
9. No hacer uso de teléfono celular, ni de audífonos conectados a aparatos electrónicos.
10. Las herramientas, equipos, elementos o enseres, que por su culpa le cause un daño debe repararlo, reponerlo o pagarlo, en un término de 1 a cinco días. De lo contrario no regresa a la institución hasta cuando compre el objeto que dañó.
11. No tomar sin autorización productos del laboratorio

ARTÍCULO 20. EN LA BIBLIOTECA:

1. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
2. No se debe gritar, silbar, hablar en voz alta.
3. Guardar silencio, este es un espacio que requiere mucha concentración.
4. Los libros no se deben sacar, se prestan para consultar dentro de la biblioteca.
5. En los libros no se debe escribir, rayar, arrancarle las páginas.
6. No hacer uso de teléfono celular.
7. Respetar a la persona que atienden el servicio.
8. Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas.

ARTÍCULO 21. EN EL RESTAURANTE ESCOLAR: Es un lugar donde se comparte los alimentos con compañeros (as), la Institución, gracias al apoyo del PAE brinda la posibilidad de tener alimentos de buena calidad y en forma gratuita para todos los estudiantes. Y en esta se debe:

1. Demandar atención en forma ágil y amable

2. Recibir alimentos higiénicos de buena calidad y en buen estado.
3. Recibir un trato amable y cortés.
4. A que se le brinde un lugar higiénico.
5. Respetar las filas y mantener el orden y el respeto adecuado con sus compañeros (as) y con el personal que labore allí.
6. No hacer mal uso de los alimentos.
7. Los profesores de disciplina deben colaborar en el control a la hora de la comida.

CAPÍTULO IV

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 22. DEFINICIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, orejas, castigos con reglas, varillas, rejos, correas, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través

de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

10. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en tomo a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios:

1. Participación. En virtud de este principio el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del comité de convivencia escolar.
2. Autonomía. Los individuos e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
3. Diversidad. El Comité de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
4. Integralidad. La filosofía del comité de convivencia escolar será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
5. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Incluyendo el derecho a no ser revictimizado.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

6. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependiente.
7. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

8. Corresponsabilidad. Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños,

las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

9. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

10. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

11. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y la Ley de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

ARTÍCULO 24. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia es un órgano de conciliación, mediación de conflictos que se presentan dentro de la institución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento de la diferencia y que incentiva, fortalece y fomenta la armonía, el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, evalúa y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Igualmente, el Comité de Convivencia Escolar es un órgano consultor del Consejo directivo y del Rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina.

ARTÍCULO 25. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar está conformado por:

- El rector de la institución, quien preside el comité
- Un (1) Coordinador
- Un (1) docente con funciones de Orientación
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: Para la operacionalización del comité de convivencia escolar, se conformará un subcomité en cada sede, integrado por:

- El coordinador,
- Un representante del consejo estudiantil seleccionado por esta organización,
- Un representante de los docentes del grado o curso donde se analiza la situación conflictiva,
- El padre de familia o acudiente del estudiante implicado en el caso conflictivo y
- La docente orientadora de la jornada respectiva.

ARTÍCULO 26. ACCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA : Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la violencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Convivencia se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año así: al culminar cada periodo académico y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

PARÁGRAFO 2. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL RECTOR Y LOS DOCENTES EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA

LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO VI

DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LOS PROTOCOLOS A SEGUIR EN CADA SITUACIÓN

ARTÍCULO 31. FACTORES DE RIESGOS Y PROTECCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES, RELACIONADA CON SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Factores de Riesgo

Situación socioeconómica
 Problemas de integración e inclusión social.
 Carencia de estructura social
 Ausencia de apoyo social y escasos recursos comunitarios
 Degradación de la zona

Presencia de sustancias psicoactivas en el área.

Entorno y Comunidad

Factores de Protección

Organización social adecuada
 Cohesión social en el barrio.
 Relaciones positivas en el barrio.
 Apoyo social y protección para las niñas, niños y adolescentes.
 Recursos comunitarios suficientes para las niñas, niños y adolescentes
 Integración e inclusión social.

Relaciones con la institución

Ausentismo escolar y pasividad.
 Mal rendimiento académico unido a un auto concepto bajo.
 Falta de motivación y desinterés hacia lo escolar entre sus pares.
 Intereses y niveles de aspiración bajos.

Falta de manejo de los temas de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar.

Motivación escolar, puntualidad, asistencia, cumplimiento de horarios
 Adecuado rendimiento y auto concepto positivo.
 Interés hacia lo escolar entre sus pares.
 Modelos positivos de referencia en las y los docentes.
 Integración en el grupo de estudiantes,
 Construcción colectiva de normas, Hábitos de estudio.

Relaciones con grupo de pares

Excesiva dependencia del grupo
 Inclusión en grupos proclives a la transgresión y con actitudes inclinadas a la agresión y a la violencia.
 Consumo de drogas.

Desarrollo de competencias ciudadanas con el pensamiento crítico y la consideración de consecuencias
 Toma de decisiones personales
 Inclusión en grupos con ausencia de conductas desadaptativas

ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

El Decreto 1965 de 2013 clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en tres tipos: I, II y III.

ARTÍCULO 33. SITUACIONES TIPO I. QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

entre estas tenemos:

1. Llegar retrasado a la institución faltar un día al colegio sin causa justificada.
2. El uso de vocabulario soez u ofensivo, la práctica de juegos violentos.
3. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin justificación.
4. Portar incorrectamente el uniforme o no portarlo adecuadamente en la institución.
5. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
6. El incumplimiento con tareas, talleres, y trabajos.
7. El desorden en filas y al salir de la institución empujando a cualquier compañero.
8. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa.
9. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
10. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución, igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
11. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
12. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas, culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos gestos, silbidos, remedos, circulaciones por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
13. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a integrar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
14. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.
15. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.

16. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, Coordinación, Sala de profesores, laboratorios, comedor, etc.
17. Participar en juegos de azar donde se apueste dinero.
18. Realizar, participar o propiciar desordenes en clase o actos comunitarios.
19. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
20. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
21. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tiendas, restaurantes escolares y uso de los baños y/o sanitarios.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros o condiscípulos.
23. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros o condiscípulos.
24. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
25. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos de la institución.
26. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.
27. Portar materiales pornográficos y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la institución.
28. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la institución.
29. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himnos.
30. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, o actos comunitarios, mediante conversaciones no autorizadas, desordenes, gritos, risas, burlas, apodos, juegos, gestos, silbidos, uso de teléfonos celulares, audífonos, parlantes, etc. o cualquier otro equipo, circulación por el aula, pasillos, auditorio en momentos inadecuados, etc.
31. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse o evadirse de la misma sin autorización del docente y/o del directivo

docente.

32. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, fotocopiadora, y uso de los baños y/o sanitarios.

PARAGRAFO: Las situaciones Tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática, se convierten en situación Tipo II, al afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

ARTICULO 34. SITUACIONES TIPO II. que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Corresponden a este tipo las de agresión escolar (Bullyng y Ciber-acoso) (Ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquier de las siguientes características:

Entre estas tenemos:

1. Acumular cinco (5) amonestaciones escritas en el observador por reincidencia de situaciones leves.
2. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles, enseres etc. de la institución.
3. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
4. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
5. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Reemplazar o suplantar a un compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
7. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
8. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
9. Revelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
10. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.
11. Dañar de manera intencional cualquier elemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución.
12. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
13. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
14. Inducir, manipular u obligar a otras personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.

15. Dejar de asistir o ausentarse de la institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.
16. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes con lo que se puede atentar contra la integridad física de los demás.
17. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
18. Reiteración de una situación leve.
19. Extorsión comprobada.
20. Fraude en las evaluaciones escritas.
21. Encubrir las situaciones s de los compañeros o interferir algunas.
22. El vandalismo.
23. Todas aquellas contempladas como graves en las leyes colombianas.

ARTICULO 35: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2.000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Entre estas tenemos:

Hurtar o apoderarse de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. (Art. 239 L.599/00)

3. Retener o encerrar en un salón de clases, en los baños u otra dependencia de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Art. 168 L.599/00). 105

4. Amenazar, intimidar, o atemorizar por cualquier medio a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror. (Art. 36 L.1142/07)

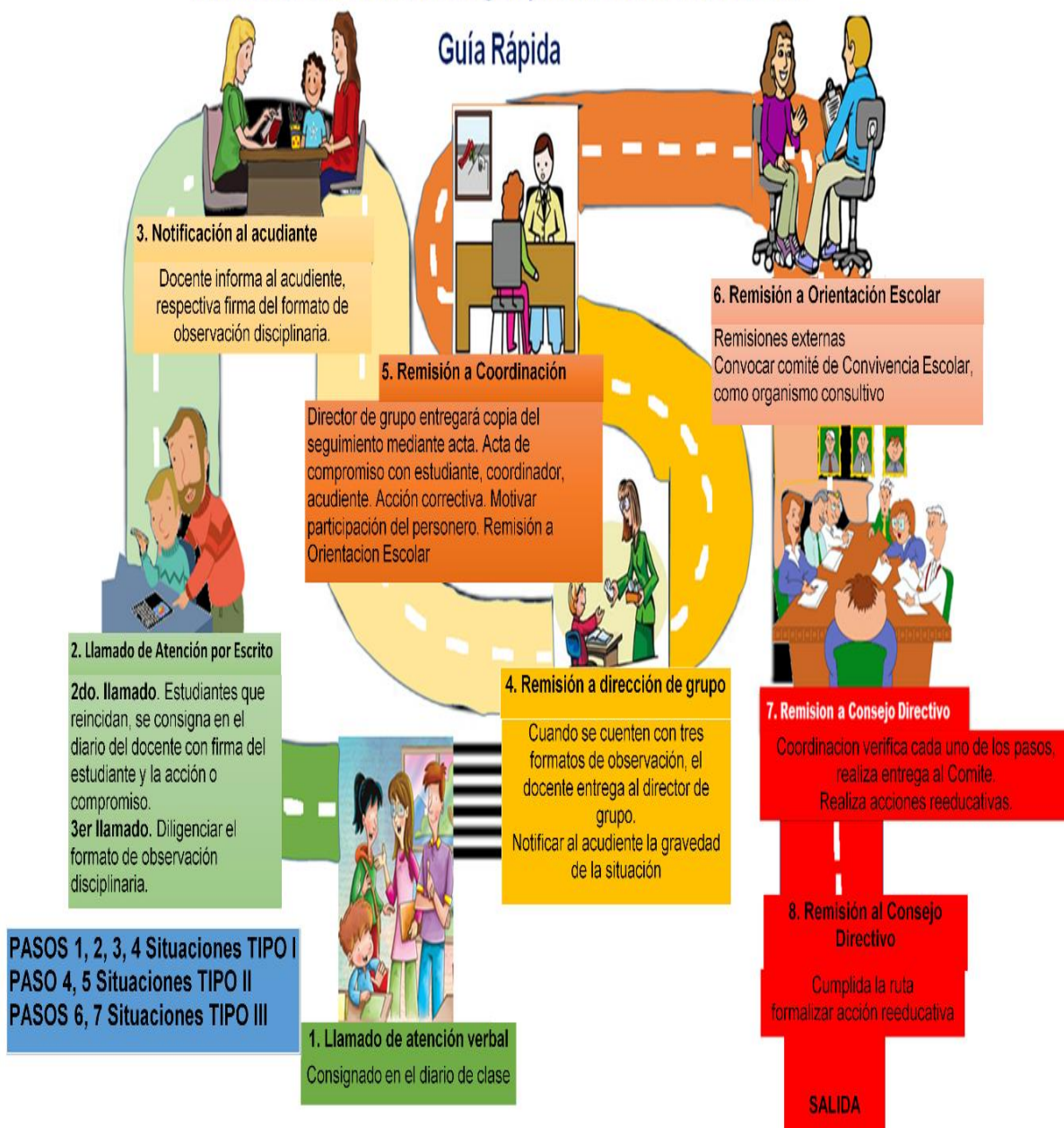
5. Injuriar o hacer imputaciones deshonrosas a cualquier miembro de la comunidad educativa ((Art. 220 L.599/00).

6. Calumniar o imputar falsamente a cualquier miembro de la comunidad educativa un delito. (Art. 221 L.599/00).

7. Hacer compras en la cafetería y/o tienda escolar utilizando dinero falso. (Art. 1 L. 777/02).
 8. Adquirir, poseer, convertir o transferir bienes muebles que hayan sido hurtados por otros, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. (Art. 45 L.1142/07).
 9. Tomar fotografías o grabar videos y subirlas a internet o a las redes sociales cuando alguien esté realizando necesidades fisiológicas en los baños institucionales.
 10. Difundir videos o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos.
 11. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, y como consecuencia se genere incapacidad para el agredido. (Art. 112 L.599/00)
 12. Consumir, suministrar, distribuir o vender bebidas embriagantes dentro de la institución.(L. 124/94 y L. 1098/06)
 13. Consumir, suministrar, distribuir o vender sustancias alucinógenas dentro y fuera de la institución. (Art. 376 L.599/00)
 14. Porte de armas de fuego, dentro de la institución. ((Art. 365 L.599/00) 15.Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener provecho, o utilidad, o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. (Art. 5° L. 733/02)
 16. Conformar o/y participar en pandillas o/y bandas, así como llamar o mandar o traer a la institución: pandillas, amigos, familiares, para agredir a estudiantes o a cualquier miembro de la institución o para que realicen actos delincuenciales. (Art. 8° L. 733/02)
- 106
- 17.Ser coautor, cómplice o encubridor de situaciones tipo III cometidas por algún estudiante, tipificadas como delito en la legislación penal colombiana. (Art. 29 y 30 L. 599/00)
 18. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cometer cualquier otro delito contra la libertad, integridad y formación sexual. (Título IV del libro II de la L. 599 de 2000)
 19. Publicar en las redes sociales fotografías de compañeros o compañeras desnudos o videos pornográficos en el que participe un integrante de la comunidad educativa.
 20. Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar firmas, libros, evaluaciones, registros académicos, papelería, y documentos de cualquier tipo de la institución. (Art. 292 L.599/00)
 21. Incurrir en fraude en tareas, trabajos e investigaciones académicas. (Art. 289 L.599/00)
 22. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico. (Art. 296 L.599/00)

Ruta Interna de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Guía Rápida



ARTÍCULO 36. ASPECTOS MÍNIMO QUE DEBEN CONTENER LOS PROTOCOLOS.

Los protocolos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos tendrán como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y nuestro manual de convivencia.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo 1: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Parágrafo 2: Cualquier conducta tipificada como delito en las leyes colombianas será sancionada con la cancelación o la terminación del contrato de prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 37. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo I, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.

3. Buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Acordar compromisos pedagógicos o de servicio social, según la situación presentada.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II o tipo III.

Parágrafo. El estudiante o los implicados que su comportamiento social este en marcado en una situación Tipo I se le Rebaja la nota de comportamiento al finalizar el periodo, en Básico (B).

ARTÍCULO 38. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo II, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Acordar compromisos pedagógicos o de servicio social, según la situación presentada. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) a tres (3) días al o a los implicados en la situación conflictiva. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación preliminar ocurrida y las medidas adoptadas
7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. El estudiante o los implicados que su comportamiento social este en marcado en una situación tipo II se le Rebaja la nota de comportamiento al finalizar el periodo, en Inadecuado (I). Además, quedará consignado que el implicado (s) queda (n) con matrícula condicional. Esa acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, y por los miembros del comité de convivencia escolar.

Parágrafo 2. Cualquier (situación Tipo II) cometida después de haber firmado matrícula condicional, dará lugar a la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 3. A los estudiantes que al finalizar el año lectivo queden con matrícula condicional o hayan perdido el comportamiento social, se le programará al iniciar el siguiente año lectivo, una semana de reflexión, sensibilización y compromiso pedagógico de convivencia, en jornada contraria, dirigida por el departamento de Bienestar Social. Jornada de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 4. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. (Activar sus protocolos)

ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo III, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente (Policía Nacional, Coiba, ICBF, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, Secretaría de Salud, etc.), actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el presente manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

Parágrafo 1. Internamente, al estudiante o a los implicados, que su comportamiento social este enmarcado en una situación Tipo III, numerales del 1 al 7, según la situación presentada, se le aplicarán los siguientes correctivos:

- Reparar el daño causado
- Suspensión de las actividades académicas entre tres (3) y cinco (5) días. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- Rebaja de la nota de comportamiento social al finalizar el periodo, en Inadecuado (I). Además, quedará consignado que el implicado (s) queda (n) con matrícula condicional. Esa acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, y por los miembros del comité de convivencia escolar.

Parágrafo 2. A los estudiantes que al finalizar el año lectivo queden con matrícula condicional o hayan perdido el comportamiento social, se le programará al iniciar el siguiente año lectivo, una semana de reflexión, sensibilización y compromiso pedagógico de convivencia, en jornada contraria, dirigida por el departamento de Bienestar Social. Jornada de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3. Internamente, al estudiante o a los implicados que su comportamiento social este enmarcado en una situación Tipo III, numeral del 8 al 16, se le cancelará la matrícula.

ARTÍCULO 40. RECURSOS: Ante la adopción de cualquier decisión por situaciones tipo II y tipo III proceden los recursos de:

1. Recurso de reposición: Este recurso se presenta ante el Subcomité o comité de convivencia que emitió la decisión con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

2. Recurso de apelación: Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la decisión con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la decisión sea adoptada por el subcomité de convivencia escolar, el estudio de la apelación corresponderá al comité de convivencia escolar; cuando la decisión sea tomada por el comité de convivencia, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación; cuando la decisión de la situación conflictiva sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Gobierno Escolar, sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo organismo.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles
- Para resolver el recurso: Máximo cinco (5) días hábiles.

Parágrafo: Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de competencia del Comité de Convivencia o del Consejo Directivo. Esta decisión opera sólo para los estudiantes incurso en situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 41. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I:

1. Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
2. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
3. Correctivos pedagógicos o de servicio social, acorde con la falta cometida.
4. Amonestación escrita en el observador.
5. El estudiante que reincida en una situación tipo I, se hace acreedor a un llamado de atención del director de grupo, el cual será notificado a sus padres y/o acudientes por escrito, quien lo recibirá y lo devolverá firmado.
6. Rebaja de la nota de comportamiento al finalizar el periodo lectivo, quedará en inadecuado.

ARTÍCULO 42. COMPETENCIAS: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde al docente o directivo docente que observe la infracción o reciba la querrela de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos.

ARTÍCULO 43. CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO II:

1. Diálogo con el implicado o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes del comportamiento e incluir el correctivo a imponer.
2. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) a tres (3) días.
3. Elaborar una Acta de Suspensión y Compromiso de Cambio incluida en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación.
4. Rebaja de la nota de comportamiento al finalizar el periodo, en Inadecuado (I).
5. Debe quedar consignado que el (los) implicado (s) queda (n) con matrícula condicional. Esa acta debe estar firmada por el (los) implicado (s), sus padres o acudientes, por el Coordinador o el Rector.
6. Cualquier situación cometida después de haber firmado matrícula condicional, dará lugar a la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS: La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde al Coordinador. Podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en el observador. Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para sacar o impedir la entrada del alumno al aula o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una situación, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o Rector, y de ello debe haber constancia escrita.

ARTÍCULO 45. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la situación, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Rector, coordinador o Consejo Directivo) adoptará el correctivo, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán.

Parágrafo. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la misma; el acta será firmada por el Rector o coordinador, el implicado y sus padres o acudientes. Esa acta será la base de la Resolución Rectoral.

2. Suspensión de actividades académicas entre: cinco (5) y diez (10) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
3. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.
4. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
5. Cancelación de la matrícula.
6. Rebaja en la nota de comportamiento, la cual quedará en Inadecuado (I).
7. En el caso que el implicado sea un estudiante de undécimo grado (11º), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
8. Cuando el sancionado sea deportista activo o integrante de la banda de paz y cometa una situación tipo III en desarrollo de una actividad, además del correctivo queda automáticamente excluido de participar en cualquier evento que organice o participe la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Resarcimiento de perjuicios: los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para la expedición del paz y salvo con la Institución, para lo cual disponen de un término de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2. La institución se reserva el derecho de renovación de matrícula para el siguiente año, teniendo en cuenta el cumplimiento del Manual de convivencia y el nivel académico.

ARTÍCULO 46. COMPETENCIAS: La atención de este tipo de situaciones corresponde al Rector de la institución educativa, o en su defecto al Coordinador, el Rector posee la competencia para aplicar los correctivos entre cinco (5) y diez (10) días de suspensión. Cuando las situaciones sean extremadamente graves, corresponderá adoptarlas al Rector y/o al Consejo Directivo de la Institución. La adopción de los correctivos se consignará en un acta y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada al estudiante, a los padres de familia o acudientes del sancionado.

ARTÍCULO 47. EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO. A pesar que las situaciones de tipo I, II y III, cuentan con los procedimientos o protocolos donde es fundamental el diálogo, la mediación, la conciliación, las medidas pedagógicas, reparadoras y restaurativas. Los procesos de reparación de daños complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones para los estudiantes que estén incurso en situaciones tipo II y tipo III cuando son reiterativas o sistemáticas o cuando no han cumplido con los acuerdos establecidos. En todos estos casos es necesario adelantar un proceso disciplinario con observancia de la garantía del debido proceso; el cual se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y las siguientes disposiciones:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones o las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término de tres (3) días durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente, en un término no mayor de cinco (5) días.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron
7. Notificada la resolución rectoral, se concederá un término de tres (3) días para que el implicado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de éste.
8. El recurso de apelación se le enviara al superior jerárquico junto con el expediente en un término de cinco (5) días. El recurso de apelación deberá decidirse dentro de los diez (10) días siguientes.
9. En firme la decisión, por agotamiento de la vía gubernativa ya sea que se hayan presentado y decidido los recursos o que no se hayan presentado y el término para su presentación haya expirado, procede la ejecución de la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes.

Parágrafo 1: El proceso disciplinario lo puede adelantar y documentar el coordinador de la sede o jornada, el subcomité o comité de convivencia escolar, pero el acto administrativo lo profiere el rector (Primera instancia y en segunda instancia El Consejo Directivo).

Parágrafo 2: La institución educativa no podrá iniciar proceso disciplinario cuando haya transcurrido más de un (1) mes desde la fecha que ocurrieron los hechos; es decir, la acción disciplinaria caduca en un mes.

ARTÍCULO 48. RECURSOS: Ante la adopción de cualquier decisión por situaciones tipo II y III proceden los recursos de:

1. **Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante el Rector que emitió la decisión con el objeto de que la revise, modifique o revoque.
2. **Recurso de apelación:** Este recurso se presenta ante el Consejo Directivo con la finalidad que modifique o revoque la decisión proferida por el Rector.

Dada la importancia del proceso disciplinario, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso reposición: Tres (3) días

- Para resolver el recurso: Cinco (5) días
- Para impetrar el recurso de apelación tres (3) días
- Para desatar el recurso de apelación diez (10) días.

ARTICULO 49. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Componente	Acciones	Actividades
Socialización de la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.		Conformación del comité de convivencia escolar. Integrar el equipo para reajustar el manual de convivencia.
Promoción	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada estamento de la comunidad educativa.	Formulación de políticas institucionales. Ajustar el manual de convivencia. Socializar el manual de convivencia.
Fortalecer la implementación de los proyectos pedagógicos.		Reestructurar los proyectos pedagógicos para incorporar el desarrollo de competencias ciudadanas.
Herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de DDHH y DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento.		Reestructurar las programaciones de área, asignatura y planes de clase e incorporar las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de DDHH y DHSR.
Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR		Identificación de los factores de riesgos y protección
Prevención	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR	Construcción de estrategias pedagógicas.
Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.		Reconocimiento de situaciones

Atención	Implementar y aplicar los protocolos internos del EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia.	Identificación de situaciones
-----------------	---	-------------------------------

Activación de protocolos
Verificación.
Seguimiento

Hacer seguimiento y Monitoreo. evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.

Retroalimentación

Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Registro y seguimiento de las situaciones tipo II y II
---	--

ARTÍCULO 50. ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO

Una de las metas de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán es lograr que sus estudiantes actúen por su propia convicción e identidad con la Institución. Sin embargo, también se considera la corrección justa, adecuada a la edad. Circunstancias y tiempo, como un medio para encauzar a quienes, con sus comportamientos, atentan contra el bien personal y comunitario, yendo así en contra de la Filosofía Formativa de la Institución, previa advertencia.

Así, el proceso formativo contempla las siguientes **"Estrategias de Mejoramiento Personal"**:

1. Reflexión personal.
2. Amonestación escrita.
3. Compromiso inicial.
4. Compromiso final.
5. Matrícula en observación.
6. Transferencia del cupo.
7. Cancelación del contrato de matrícula.

1. LA REFLEXION PERSONAL "Hablemos y Concertemos"

Cuando el Estudiante incurre en algún Comportamiento de los indicados en el numeral anterior el paso inicial es el "Diálogo" entre el estudiante y la "Autoridad" presente en dicho evento, dejando constancia escrita en él de esta reflexión.

2. AMONESTACION ESCRITA "Ante todo Escucho"

Si el Estudiante continúa reincidiendo en los comportamientos inadecuados, el "director de Curso", apoyado en el "Seguimiento Comportamental" cursará la

"Amonestación Escrita" citando a los Padres para informarlos de dicha situación. Al reunir tres reportes.

3. COMPROMISO "Mis acciones me comprometen"

Si el estudiante, inmerso en el Proceso Formativo, no modifica sus comportamientos, ya realizada la amonestación escrita, deberá comprometerse solemnemente a cambiar sus actitudes en un documento escrito denominado "Compromiso I" ante los padres de familia y el Coordinador de Convivencia o académico según el caso.

4. MATRICULA CONDICIONAL "Las oportunidades están dadas"

Cuando el estudiante, no de cumplimiento a lo pactado en el "Compromiso", se firmará frente a los Padres y Coordinadores la "Matricula condicional" con el cual se concede una última oportunidad para continuar en la institución

Terminado el año lectivo, si aún no se observa el comportamiento esperado, el Estudiante en cuestión continuará en la Institución educativa "Santo Domingo de Guzmán" el siguiente año, pero con "Matricula en Observación" o definitivamente se le retirará su "Cupo Escolar". A demás iniciaran con matrícula en condición los estudiantes repitentes y los que fueron promovidos por acuerdo. La cual se firmará el primer día del año lectivo a iniciar, en presencia de padres o acudientes.

Cuando el Estudiante inicia el año escolar con Matricula condicional y se observa que no pudo interiorizar la formación perseguida la Institución tiene la facultad para cancelar el contrato de prestación de servicios educativos (la Matricula) en cualquier momento del año lectivo. Acción que será determinada por "El Consejo Directivo".

5. PERDIDA DE CUPO "No se puede estar donde no se quiere"

El Estudiante que termine el año escolar con matrícula condicional y definitivamente no muestra una aceptación de la formación impartida en la institución, unida a un escaso rendimiento académico el Consejo Académico y el Consejo Directivo determinarán la "pérdida del cupo" para el año siguiente, acción que será notificada a los Padres con antelación.

6. TRANSFERENCIA DE LA MATRICULA "Las condiciones están dadas en otro espacio".

La cancelación unilateral del contrato de prestación de servicios educativos por parte de la Institución y por ende la permanencia del estudiante en el mismo se da en los siguientes casos:

Cuando el estudiante incurre en comportamientos inadecuados habiendo firmado "Matricula Condicional".

Cuando, teniendo en cuenta los propósitos, principios, derechos y deberes, no son reconocidos, respetados y asumidos en concreto por el estudiante en las situaciones planteadas

ARTÍCULO 51. EL CONDUCTO REGULAR

Se refiere a la secuencia de Autoridad establecida para la aplicación de los procesos educativo

- 1- Docente que se encuentre en el aula en el momento en que se presenta la situación.
- 2- Director de curso
- 3- Orientadores
- 4- Coordinadores
- 5- Rector
- 6- Consejo Directivo

CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 51. ESTÍMULO A LOS (LAS) ESTUDIANTES: Se considera estímulo, todo reconocimiento verbal, escrito o material que la Institución otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales. Pueden ser:

ESTÍMULOS

- a. Reconocimiento público individual o colectivo, a quienes hayan sobresalido por su excelencia en diversos campos.
- b. Representación de la comunidad en diversos eventos de tipo social o académico.
- c. Mención de honor al estudiante que haya sobresalido por su excelencia integral en cada ciclo y nivel.
- f. Mención de honor al mejor estudiante, según resultados en las pruebas icfes y en las pruebas saber.
- g. Mención de honor a los estudiantes que haya sobresalido en alguna competencia específica (deportiva, artística o académica).
- h. Reconocimiento colectivo a los grupos que se hayan distinguido durante el año por su rendimiento académico, disciplina, convivencia, colaboración, orden y aseo a todo nivel, presentación personal y responsabilidad.

A). AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR:

1. Los dos estudiantes de cada grado que durante el año lectivo obtengan los dos primeros lugares en rendimiento académico y comportamiento serán exaltados en el acto de clausura.
2. Los estudiantes pertenecientes a grupos deportivos, grupos culturales, banda de paz, al gobierno escolar y/o monitores en sus respectivos cursos o grados y sobresalgan por su desempeño, serán exaltado en el acto de clausura.
3. Los estudiantes de undécimo grado que obtengan mayor puntaje en las pruebas de Estado, mayor puntaje académico y el mayor promedio académico en general, recibirán un premio especial en el acto de ceremonia.

B). ESTÍMULOS EN EL TRANCURSO DEL AÑO LECTIVO

1. Los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, buen comportamiento podrá formar parte de grupos deportivos, grupos culturales, banda de paz, al gobierno escolar y podrán ser seleccionados como monitores, auxiliares comportamiento en sus respectivos cursos o grados.
2. Los dos mejores estudiantes de cada curso al finalizar cada periodo, aparecerán en el cuadro de honor de la IE.
3. El estudiante que se interese por la construcción de saberes mediante proyectos de aulas e investigaciones se hará acreedor a la monitoria de la asignatura y al apoyo logístico por parte de la misma Institución.

4. Los estudiantes que sobresalgan por su buen comportamiento, rendimiento académico, serán estimulados mediante la izada a la bandera, uno por cada aspecto de cada curso o grado.

5. Los estudiantes que sobresalgan por su excelente comportamiento, rendimiento académico, técnico, tecnológico, científico, deportivo, cultural, artístico, serán seleccionados para representar a la institución en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales en los que participe la Institución

ARTÍCULO 52. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Los establecidos en las Normas vigentes.
2. Designación del mejor docente de la institución para el día del educador.
3. La designación del mejor docente al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 53. ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

1. El reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI.
2. Un reconocimiento escrito en nota de lujo, expedido por el consejo directivo, al padre de familia destacado por su entrega y participación en la vida y obra de la Institución.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

ARTÍCULO 54. La evaluación se encuentra en las políticas determinadas por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 1290 de 2009, con estos objetivos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizajes del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionado con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 55. Los desempeños se evalúan en una escala numérica que permite mostrar de una forma más específica el nivel de logro académico de cada estudiante. La escala de valoración va de cero (0) a cinco (5):

VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA
4.6 – 5.0	SUPERIOR
4.0 – 4.5	ALTO
3.0 – 3.9	BÁSICO
0.0 – 2.9	BAJO

ARTÍCULO 56. DESCRIPCIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN:

-PARA LAS ÁREAS:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando supera entre el 91 al 100% de los estándares por competencias, los indicadores de logros y los procesos de desarrollo biológico, cognitivo, comunicativo, valorativo y afectivo. En suma, es un estudiante que sabe hacer, es decir, hace, analiza, razona y

propone. En consecuencia, su pensamiento es práctico-reflexivo. Además, demuestra excelentes relaciones interpersonales y colectivas, y por consiguiente su comportamiento es ejemplar dentro y fuera de la Institución, y demuestra sentido de pertenencia y liderazgo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza entre el 80% y 90% de los indicadores de logros en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales. Además, demuestra relaciones interpersonales y colectivas, y por consiguiente su comportamiento es bueno dentro y fuera de la Institución, y demuestra sentido de pertenencia por la misma.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que supera entre el 60% y 79% de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, los indicadores de logros, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. Además, su comportamiento es regular y muestra un relativo sentido de pertenencia con la Institución.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante solo logra entre el 0 al 59% de los indicadores de logros, y después de presentar las actividades de superación persisten las debilidades porque demuestra poca motivación e interés por el estudio.

PARA EL COMPORTAMIENTO SOCIAL:

EXCELENTE:

- El estudiante que no tenga llamados de atención en los libros disciplinarios.
- El estudiante que tenga sentido de pertenencia por la Institución.
- Quien no tiene faltas de asistencia injustificadas.
- Quien no presentó dificultades en su comportamiento.
- Quien valora automáticamente su propio desarrollo.
- Quien demuestra excelentes relaciones interpersonales y grupales.
- Quien practique los valores de solidaridad, responsabilidad, puntualidad, respeto, tolerancia, honestidad, entre otros.

BUENO:

- Quien tiene faltas de asistencia justificadas.
- Quien ha justificado y superado sus dificultades de comportamiento.
- Tiene sentido de pertenencia por la Institución.
- Quien demuestra buenas relaciones interpersonales y grupales.
- Quien practique los valores de solidaridad, responsabilidad, puntualidad, respeto, tolerancia, honestidad, entre otros.

REGULAR

- Presenta eventualmente dificultades de comportamiento.

- Presenta faltas de asistencia justificadas e injustificadas.
- Quien presenta dificultades para su autoevaluación y autoformación.
- Quien practique algunas veces los valores de solidaridad, responsabilidad, puntualidad, respeto, tolerancia, honestidad, entre otros.

INADECUADO

- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta reiteradamente dificultades de comportamiento.
- No manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.
- Tiene dificultades para su autoevaluación y autoformación.

RÚBRICA DE VALORACIÓN ACTITUDINAL

	4	3	2	1
PUNTUALIDAD	Siempre asiste de manera puntual a clase y cumple con todo lo necesario para el desarrollo de las mismas.	Casi siempre asiste de manera puntual a clase y cumple con lo necesario para el desarrollo de las mismas.	Algunas veces asiste de manera puntual a clase y cumple con lo necesario para el desarrollo de las mismas.	No llega a tiempo a clases y no cumple con lo requerido para el desarrollo de las mismas.
RESPECTO POR EL OTRO Y POR EL ENTORNO	Siempre contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.	Casi siempre contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.	Algunas veces contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.	No contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.
SEGUIMIENTO DE INSTRUCCIONES	Siempre sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las actividades de la clase.	Casi siempre sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las actividades de la clase.	Algunas veces sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las actividades de la clase.	No sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las actividades de la clase.

TRABAJO COLABORATIVO	Siempre hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.	Casi siempre hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.	Algunas veces hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.	No hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.
CAPACIDAD DE ESCUCHA	Siempre escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeras de clase.	Casi siempre escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeras de clase.	Algunas veces escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeras de clase.	No escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeras de clase.

ARTÍCULO 57. Cada año escolar consta de cuatro periodos conformados por trimestres, para aprobar cada periodo es necesario tener una valoración final mínima de tres (3.0). De igual forma, se resalta que la evaluación es el resultado de diferentes momentos evaluativos que se general de manera permanente dentro del aula y debe llevarse a cabo de manera individual y grupal.

CAPÍTULO IX DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 58. Se denominan Docentes: “Las personas que desarrollan labores académicas directas y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementaria de la función docente de aula, entendidas como administración de procesos educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección del grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación”

ARTÍCULO 59. PERFIL DEL DOCENTE DE LA IESDG

1. Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que reconozca los cambios bio-psíquicos en el desarrollo humano y practique los valores humanos, para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados y/o inmaduros de los estudiantes.
2. Auto estimarse y estimar su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función humana que le corresponde desarrollar con los estudiantes.

3. Poseer una actitud humana y profesional digna, donde pueda ser acatado más por su autoridad académica y moral, que ser temido por comportamientos inflexibles y autoritarios.
4. Tener la preparación adecuada y actualizada al momento social y científico-cultural para poder proyectar a sus alumnos a ser ejemplar, para poder educar a través de sus actitudes y poder solicitar la práctica de valores a sus alumnos.
5. Estar abierto al cambio y saber asimilar las innovaciones; ser crítico y aceptar las críticas; mostrar a los alumnos las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social, político, económico, religioso y moral; propiciar la educación para las prácticas democráticas.
6. Ser un docente comprometido con su quehacer educativo, evolucionar y adaptarse conforme los cambios del mundo, la sociedad, la pedagogía, la didáctica, la ciencia, y la tecnología lo hacen, y cumplir con la legislación escolar vigente.

ARTÍCULO 60. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes de la Institución Educativa Santo Domingo De Guzmán. gozarán de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución en Consejo de Docentes, ser elegido al Consejo Académico en representación de su área académica de acuerdo con el procedimiento que para ello designan quiénes la integran.
2. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
3. No ser discriminados por razones de sus creencias políticas, ideológicas y religiosas.
4. Recibir un trato digno, cortés y respetuoso por parte de los demás miembros de la Institución Educativa.
5. A que se informe oportunamente de las actividades a realizarse en la Institución.
6. A disponer de los recursos institucionales oportunos y afines a sus desempeños académicos.
7. A ser estimulado cuando por sus acciones así lo ameriten
8. Obtener permisos para capacitaciones que redunden en beneficio de él, de la Institución y de la comunidad en general.
9. Ser escuchado en privado cuando se le impute algo y tener la oportunidad de presentar los debidos descargos de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar activamente de la planeación, organización, ejecución y evaluación Institucional.
11. Ausentarse de la Institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica previo aviso por escrito a la rectoría y/o la coordinación.
12. Ser informado, escuchado y consultado oportunamente por los directivos docentes sobre las novedades, decisiones y situaciones que tengan que ver con su labor, y con la Institución Educativa.

ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS-DOCENTES: Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para todos los servidores

públicos, son deberes de los docentes de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo del Municipio de Quibdó y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva. Además, en el desarrollo de las actividades complementarias asignadas u organizadas por la comunidad educativa.
3. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
4. Llevar al día sus libros reglamentarios: Plan de aula o preparador de clases, registro de asistencia y calificaciones, observador del alumno, entre otros.
5. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura de la asignatura, área o proyecto, competencias, metodología, actividades, desempeños, exigencias y criterios de evaluación.
6. Dar a conocer a los alumnos los resultados de las evaluaciones y/o calificaciones antes de ser reportadas a coordinación y/o ser registradas en la plataforma los libros de calificaciones.
7. Ejercer la dirección de grupo, cuando le sea asignada.
8. Mantener y fomentar la comunicación ante todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los alumnos a su cargo.
9. Inculcar a los alumnos el amor a la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana, valores históricos, culturales y símbolos patrios.
10. Preocuparse permanentemente por la formación y desarrollo integral de los alumnos, el fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la sociedad.
11. Dejar el preparador de clases, talleres, etc., para que el coordinador, la trabajadora Social u otro docente desarrollen las clases en casos de ausencias justificadas, para evitar indisciplinas y pérdida de tiempo de los estudiantes.
12. Remitir oportunamente los casos especiales de los alumnos a la dirección de grupo, coordinación y orientación escolar para ser tratados oportunamente.
13. Dar un trato cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Informar veraz y oportunamente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de las cuales tengan conocimiento.
15. No dejar para la última semana las evaluaciones para calificación de periodos.
16. Dar las bibliografías para realizar investigaciones, consultar las tareas y/o trabajos académicos.
17. No ser gestor de indisciplina abandonando el salón de clases en horas de trabajo, comiendo o hablando por teléfono celular en horas de labores académicas.
18. Cumplir con los turnos de disciplina y colaborar con ésta en los descansos, convivencias y actos comunitarios.
19. Impartir conceptos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades del alumno.
20. Asistir puntualmente a las reuniones de profesores, áreas, comités, y otras de que sea requerido (a) o convocado (a).

21. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o en especie a sus alumnos, venta de productos dentro de la institución, rifas u obtención de cualquier otro beneficio personal.
22. Escuchar y permitir al alumno a expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas del respeto.
23. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
24. Preocuparse por la actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología, la informática, el inglés, la pedagogía, la didáctica y la legislación educativa.
25. Formar parte activa en la construcción y actualización del PEI.

ARTÍCULO 62. PROHIBICIONES DE LOS(AS) DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Además de las prohibiciones establecidas en el Decreto 2277/1979, el Decreto 1278/2002, en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes de la IESDG, les está prohibido:

1. En la institución el homosexualismo o la práctica de aberraciones sexuales.
2. La malversación de fondos y/o bienes de la institución.
3. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
4. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
5. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
6. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
7. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
8. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
9. Vender objetos o mercancías a los estudiantes dentro de la institución educativa en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
10. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
11. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
12. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado, puestos bajo su responsabilidad.
13. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
14. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
15. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.

16. Sentarse en las mesas, llegar tarde a su jornada laboral, dejar en desorden los elementos de trabajo dentro del aula y/o del sitio de trabajo, entre otros.
17. Interrumpir las clases o actividades académicas para recibir o hacer llamadas telefónicas innecesarias.
18. Llegar retrasado(a) reiteradamente a la jornada de trabajo o después del descanso al salón de clase.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 63. DERECHOS DE LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES.

Además de lo establecido en el Decreto 1286/05 artículo 2, los principales derechos de las madres, los padres de familia y/o acudientes, en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Ser escuchado en sus intervenciones y requerimientos.
2. Participar en proyectos y comités que lo requieran.
3. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus acudidos y/o hijos.
5. Ser atendido por directores de grupo, profesores, demás miembros de la comunidad educativa en los espacios de atención al público u horario establecido para los mismos cuando él lo requiera.
6. Conocer oportunamente las faltas y sanciones que afecten a sus acudidos y/o hijos.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Social, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivos de la institución educativa.
9. Recibir respuesta eficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
11. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, la construcción y/o resignificación del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
12. Presentar excusas por escrito para justificar la falta de asistencia de sus hijos o acudidos a la Institución.

ARTÍCULO 64. DEBERES DE LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Además de lo establecido en el Decreto 1286/05 artículo 3, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a las madres, los padres de familia y/o acudientes los siguientes deberes:

1. Velar por el buen comportamiento de sus hijos y/o acudidos dentro y fuera de la institución educativa.
2. Suministrar o facilitar a sus hijos todos los elementos o útiles necesarios para cumplir con el proceso de aprendizaje.
3. Suministrar los uniformes y demás objetos requeridos por la institución educativa.
4. Dentro de sus capacidades, orientar a sus hijos en los trabajos o compromisos escolares para colaborar con los profesores en el proceso de aprendizaje.
5. Establecer comunicación con los directivos de la institución, cuando descubra alguna falta en el proceso de aprendizaje.
6. Presentar justificación, en caso de permiso o de enfermedad de su hijo o acudido.
7. Retirar temporalmente a sus hijos de la institución en caso de enfermedad infectocontagiosa.
8. Cumplir puntualmente todas las citaciones que le haga el profesor del área o asignatura, director de grupo, coordinador(a), rector, ya sea reunión general o personal.
9. Informarse de todas las actividades curriculares que desarrolla el plantel en favor de la formación integral que recibe su hijo.
10. Colaborar en la medida de sus capacidades con las actividades de la institución, en bien del mismo.
11. Informarse permanentemente sobre el comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos y/o acudidos.
12. Reparar los daños causados por su acudido y/o hijo.
13. En caso de retiro del estudiante de la institución cualquiera que sea el motivo, es obligación del padre de familia y/o acudiente ponerse a paz y salvo con la institución.
14. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
15. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
16. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumos de drogas ilícitas.
18. Apoyar a la institución educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Institucional.
19. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

20. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
21. Reconocer las faltas de sus hijos en el proceso formativo, control de tareas, lecciones y presentación personal.
22. Mantener relaciones cordiales con la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de conflictos.
23. Participar activamente en la escuela de padres.
24. Conocer la filosofía de la institución y el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Los docentes y administrativos de la Institución están inhabilitados para ejercer la representación de sus hijos o ser acudiente en asuntos disciplinarios de estudiantes matriculados en la misma.

Parágrafo 2. El incumplimiento de los deberes de los padres de Familia ocasionará:

1. Llamado de atención por escrito.
2. Citación ante el coordinador.

Parágrafo 3. El padre o acudiente que deje de asistir tres veces a reuniones, citaciones o llamados de la Institución, será causal de cancelación de matrícula del estudiante.

Parágrafo 4. A los padres de familia y/o acudientes se les prohíbe maltratar, insultar, castigar a sus hijos o acudidos u otro estudiante (s) dentro de la institución.

ARTÍCULO 65. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común de todos sus asociados, la Comunidad Educativa y la sociedad.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán promoverá la constitución y funcionamiento permanente de una Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar a Asambleas constitutivas, suministros de espacios y contribuir al recaudo de cuotas de asociación o apoyar otras iniciativas existentes.

Son funciones de la Asociación de Padres de Familia:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su continua evaluación.
2. Promover programas de formación para los padres, para cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Elegir democráticamente a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.
5. Los padres de familia designados para hacer parte de las comisiones de evaluación y promoción deben tener un previo conocimiento y estudio del Manual de Convivencia.
6. Promover actividades que conlleven a la captación de recursos económicos que contribuyan a elevar los resultados de Calidad y fortalecer los valores éticos- morales de la Institución Educativa Santo domingo de Guzmán.

ARTÍCULO 66. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar

los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución.

A partir del primer mes de iniciación de las actividades académicas, el rector de la institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia mínima del 50% de los padres.

El representante de los padres de familia solo podrá ser reelegido por un periodo adicional.

El consejo de padre se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector de la institución, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismo.

Los docentes, directivos y administrativos de la Institución Educativa Santo domingo de Guzmán no podrán ser representante de los padres de familia en el consejo directivo de la misma Institución que laboran.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Son funciones del consejo de padres de familia, las siguientes:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas saber.
2. Exigir que la institución educativa con todos los estudiantes participe en las pruebas de competencias y en las pruebas saber realizadas por ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuesta de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia en la comisión de evaluación y promoción de los estudiantes.
10. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familias en el consejo directivo de la Institución. Excepto cuando en la asociación de padres de familia estén afiliados la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, en este caso la asociación de padres elegirá uno de los representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo

de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

CAPÍTULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 68. El Gobierno Escolar de la institución se ha constituido para la participación de la comunidad educativa y en él están consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, administrativos y de los padres de familia en aspectos tales como:

La adopción y verificación del Manual de Convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de las organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de participación en la vida escolar.

ARTÍCULO 69. PRINCIPIOS REGULADORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Los representantes de cada uno de los estamentos, se eligen democráticamente de acuerdo con la organización electoral que señala el Consejo Directivo.
2. La responsabilidad de los representantes de los cuerpos colegiados implica el compromiso personal y colectivo para generar alternativas válidas que conduzcan al mejoramiento del proceso educativo.
3. Velar por el cumplimiento de la Filosofía y los principios Institucionales.
4. Brindar oportunidades de participación a los diferentes estamentos de la Institución.
5. Propender por el progreso de la Institución.
6. La interpretación y aplicación de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar en la institución está conformado por el Rector, Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 71. RECTOR: El rector es el representante legal de la Institución Educativa y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es el superior inmediato del personal administrativo, servicios generales, de bienestar, de los coordinadores y docentes destinados para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en el plantel.

ARTÍCULO 72. SON FUNCIONES DEL RECTOR:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al Municipio de Quibdó, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio de la institución educativa.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 o la que la modifique o en los decretos que reglamente esta materia.
17. Publicar una vez al semestre, en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le asignen las autoridades educativas en concordancia con las normas vigentes.

ARTÍCULO 73. CONSEJO DIRECTIVO: Integrado por:

- a. Rector, quien lo convocará y presidirá
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución
- c. Dos representantes de los padres de familia
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución.
- e. Un representante de los egresados designado por la asociación de los egresados.
- f. Un representante del sector productivo

ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las funciones del Consejo Directivo dadas por la Ley General de Educación en su artículo 144 y el artículo 23 del decreto 1860 de 2002, son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- c). Adoptar el manual de convivencia de conformidad con las normas vigentes.
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

- e). Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse a reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivo docente y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los egresados, padres y responsables de la educación de los alumnos.
- p). Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 75. CONSEJO ACADÉMICO: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Será convocado y presidido por el Rector y elegido en Consejo de Profesores por aclamación y/o por voto secreto.

Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO XII

DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 76. CUALIADES PARA SER REPRESENTANTE O PERSONERO ESTUDIANTIL. Para ser representante o personero estudiantil, se debe tener las siguientes cualidades:

1. Capacidad de liderazgo
2. Rendimiento académico
3. Sentido de pertenencia con la Institución.
4. Muestra de cumplimiento de sus deberes.
5. Buen comportamiento disciplinario.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

El representante de los estudiantes debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Organizar actividades sociales, deportivas, culturales, comunitarias enmarcadas en la planeación institucional.
2. Desarrollar actividades que fomenten prácticas de los valores humanos y sociales.
3. Adoptar, sugerir o verificar el Manual de Convivencia.

Parágrafo: Treinta días después de haber iniciado las labores académicas en el establecimiento debe realizarse la elección del personero y el representante estudiantil.

ARTÍCULO 78. PERSONERO (A): Según al artículo 28, del decreto 1860 del Ministerio de educación Nacional, el personero o la personera, es la persona encargada de “promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia”.

Es una figura auxiliar que colabora en línea directa con los directores de cada sección, en el desarrollo coherente e implementación justa del Manual de Convivencia. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 79. PERFIL DEL (DE LA) PERSONERO (A): El estudiante que se proponga como candidato a la personería deberá destacarse por las siguientes características:

1. Habilidad para escuchar y comprender diferentes puntos de vista acerca de una situación, hecho o comportamiento.
2. Ante situaciones de conflicto, adoptar una postura objetiva y ecuánime, procurando una solución racional y justa de los mismos, evitando prejuicio.
3. Vivencia de un claro sentido de pertenencia a la Institución a través del cumplimiento cabal del Manual de Convivencia.
4. Destacarse con excelencia entre los estudiantes con la práctica cotidiana de los valores Institucionales.
5. Responsabilidad sobresaliente frente a compromisos personales y grupales con evidente voluntad de trabajo.
6. Capacidad de análisis y solución de problemas.
7. Destacarse por su interés en propósitos grupales e Institucionales (de su curso o de cursos extracurriculares).
8. Sobresalir por su espíritu conciliador ante conflictos interpersonales y grupales.

9. Destacarse por su liderazgo con evidencias corroboradas por docentes y alumnos.
10. Destacarse por su adecuado manejo de tiempo.
11. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, por lo tanto, durante el año lectivo anterior no debió cometer faltas que ameritan informes y las subsiguientes sanciones.
12. Su conducta y disciplina deben ser buenas, merecidos en el año anterior estímulos que así lo confirman.
13. Como expresión de responsabilidad, su desempeño académico debe ser bueno, habiendo merecido algún premio anterior al menos en un periodo de años anteriores.
14. Disponibilidad de capacitación para desempeñar un cargo sin que el tiempo de dedicación afecte su rendimiento académico.
15. Avances significativos en el perfil del estudiante, según reportes de Comisión Evaluación y Promoción del año anterior y con antigüedad de tres años lectivos que garantice su sentido de pertenencia.
16. Con el fin de favorecer su imparcialidad y objetividad, no tener ningún tipo de vínculo familiar (Primero y segundo grado de consanguinidad), con docentes, directivos o administrativos de la Institución así se mantiene su independencia de criterio para tomar decisiones.
17. Disponibilidad de tiempo para desarrollar su labor, por lo tanto, si pertenece a un grupo extracurricular dentro de la Institución, será su responsabilidad distribuir de forma adecuada, su tiempo de manera que no afecte su desempeño.
18. No haber dejado pendiente asignatura alguna al final del año anterior.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Su papel fundamental es liderar en la práctica el desarrollo de cada propósito contenido en el Manual de convivencia.
2. Promover el cumplimiento de deberes (valores normativos) por parte del estudiante.
3. Promover el respeto por los derechos de los estudiantes establecidos en el Manual de Convivencia.
4. En situaciones frente a las cuales se haya solicitado por escrito su intervención, debe respetar el conducto regular de solución de la misma y estar atento a la solución del caso en comunicación directa con los directores, siempre en búsqueda de la verdad y la justicia.
5. Realizar eventos, foros, campañas y estrategias innovadoras para promover el reconocimiento, comprensión, análisis y alternativas de solución de aspectos relativos a los derechos y deberes del estudiante.
6. Acudir personalmente ante la Coordinación, cuando tenga conocimiento de infracción de los derechos del estudiante por parte de algún estamento (docente, administrativo, de servicio). En caso de que según su propio criterio revista gravedad, acudir personalmente a la Rectoría de la Institución.
7. Evaluar con objetividad reclamos y solicitud antes de tomar decisiones para contribuir con la solución de los mismos.
8. Apelar las decisiones que atenten contra los derechos del estudiante ante las directivas del Colegio.
9. Acceder a todos los niveles (docentes, directivas, estudiantes), con el fin de acudir a las personas que puedan brindar información para tener un conocimiento de cada caso o situación.

10. Llevar por escrito un seguimiento de la labor realizada.
11. Tiene derecho a colaborar en la decisión final de la aplicación de estímulos Institucionales, previa consulta a Rectoría.

ARTÍCULO 81. MECANISMOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO:

1. Previo análisis de perfil, los alumnos de los últimos dos grados podrán proponer algunos candidatos y a nivel personal los estudiantes podrán postularse.
2. No se podrán hacer encuestas de opinión durante el periodo de elecciones, las cuales pueden afectar la votación libre y secreta.
3. La Rectoría establecerá una Registraduría con participación de estudiantes y docentes.
4. Postulación nominal (individual no adscrita a partido o movimiento estudiantil).
5. Una vez hechas las postulaciones, los precandidatos someterán a consideración de un Consejo Electoral su hoja de vida. - Dicho consejo hará el análisis respecto al perfil acordado y entablará diálogo con los precandidatos. Luego se somete a aprobación del Consejo Académico.
6. El Consejo Electoral, conformado por un estudiante elegido por los estudiantes de último grado, un representante de docentes y un representante directivo. - El Consejo Académico deberá analizar si el estudiante cumple con la totalidad de características y prerrequisitos. - Una vez dado el visto bueno por parte del Consejo Académico, procederá a hacer la inscripción cada candidato ante la personería Municipal.
7. Cada candidato que cumpla con el perfil definido para personero (a), puede presentar ante los alumnos su hoja de vida y sus proyectos para asumir las funciones correspondientes al cargo.
8. Los candidatos no tendrán docentes asesores particulares para cada uno, sin embargo, podrán hacer consultas que quieran para su postulación a cualquier persona perteneciente a las Directivas o al estamento docente, quienes tienen el compromiso de orientar al estudiante. -El Rector nombrará a un (a) asesor (a) que oriente a la totalidad de los candidatos.
9. Se efectuará una jornada electoral con la participación de la totalidad del estudiantado, estamento que tendrá derecho exclusivo de voto secreto, ningún otro estamento podrá votar.
10. El Consejo Electoral se hará cargo de los escrutinios.
11. La reglamentación de las campañas se hará de común acuerdo entre el Rector, el Consejo Electoral y los Candidatos (as).

ARTÍCULO 82. POSESIÓN Y REMOCIÓN

1. Una vez realizados los escrutinios, se harán públicos los resultados totales ante la comunidad educativa.
2. La posesión de hará por parte del Rector, y el (la) personero (a) ocupará su cargo hasta la fecha en que finalice el año lectivo.

ARTÍCULO 83. MOTIVOS DE REMOCIÓN

1. Tres quejas justificadas por negligencia en el trámite de algunas de sus funciones; estas quejas podrán ser presentadas por estudiantes y/o profesores (suficientemente argumentadas) ante el consejo Académico.
2. Comprobada parcialidad en la solución de algún caso.

3. Infracción de alguna norma del Manual de Convivencia que amerite por lo menos informe.

4. Ante la pérdida de investidura, será nombrado de manera inmediata como personero al estudiante que haya quedado en segundo lugar en el proceso de votación y cumplirá esta función hasta finalizar el año lectivo correspondiente

ARTÍCULO 84. MISIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Instancia del alumnado encargada de construir proyectos de Convivencia Democrática a través de un conjunto de acciones intencionadas, planteadas y organizadas, cuyo fin será la colaboración para:

- Desarrollar potencialidades del estudiantado, de la comunidad educativa y/o del entorno cultural de la Institución.
- Acoger intereses, solucionar problemas, satisfacer necesidades del estudiantado y/o del entorno.

ARTÍCULO 85. PROPÓSITO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Fortalecer la autonomía con base a la participación activa y responsable al interior de los procesos de convivencia democrática, coherentes con los lineamientos del proyecto educativo Institucional y acorde con la legislación educativa: ley 115/94, decreto 1860 de 1994 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 86. ESTRUCTURA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo estudiantil, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; está integrado por un (a) delegado (a) de cada uno de los grados (decreto 1860, art. 29), el preescolar y los grados primero, segundo y tercero, tendrán un (a) delegado (a) único (a) del grado tercero.

ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante Consejo Directivo y apoyarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Atender las sugerencias de Directivas y Docentes para proyectos relativos a actividades culturales, deportivas, artísticas, religiosas y científicas.
5. Comunicarse directamente con la rectoría, para la consulta previa y análisis exhaustivo de proyectos, que posteriormente presentará el (la) representante estudiantil ante el Consejo Académico.
6. Conocer y mantenerse informado del desarrollo del proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir de cada delegado (a) las observaciones pertinentes a su grado.

ARTÍCULO 88. ELECCIÓN: EL Consejo Académico convocará al iniciarse el año lectivo, varias Asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan al interior de sus cursos mediante votación secreta, un, (a) delegado (a) Estudiantil para el respectivo año electivo. Una vez elegido (a) el (la) delegado (a), si el grupo no apoya el desempeño de la labor y el desarrollo de los proyectos planteados por el Consejo Estudiantil, se pierde el derecho de tener representante ante dicho Consejo durante el bimestre en cuestión.

ARTÍCULO 89. PERFIL DEL DELEGADO DE CURSO: El estudiante que amerite ser delegado de curso ante el Consejo Estudiantil debe sobresalir por las siguientes características y cumplir con las funciones que aparecen a continuación:

1. Destacarse por su iniciativa respecto a propuestas que acojan intereses grupales y muestre entusiasmo en el desarrollo de ésta.
2. Poseer capacidad de escuchar y facilidad de expresión de sus ideas.
3. Relaciones cordiales con todos sus compañeros.
4. Actuar con honestidad, cumpliendo a cabalidad el Manual de Convivencia.
5. Expresar con claridad y coherencia respecto al Manual de Convivencia, los intereses y necesidades del curso.
6. Al interior del Consejo Estudiantil, se efectuará una elección por consenso de quien será su representante ante el Consejo Directivo, de igual manera podrá hacer su remoción en caso de incumplimiento de sus funciones.
7. Hacer uso del derecho de asistir a la reunión, así el grado no lo apoye.
8. Llevar de manera sistemática por escrito un seguimiento de todas sus actuaciones.
9. Mantener comunicación directa y permanente con los distintos estamentos, utilizando como recurso la palabra hablada y escrita, boletines, carteleras, foros, diálogos.
10. Hacer entrega oficial del cargo una vez finalizando su periodo o cuando las circunstancias lo ameriten.
11. Trabajar por su curso conjuntamente con el (la) director (a) de grupo en todos los proyectos que se planteen a nivel grupal.
12. Liderar el cumplimiento del Manual de Convivencia y colaborar dedicada mente con la personería.

ARTÍCULO 90. MOTIVOS DE REMOCIÓN DELEGADO DE CURSO

1. Dos quejas justificadas por negligencia en el trámite de algunas de sus funciones, dichas quejas podrán ser presentadas por escrito por estudiantes o docentes ante la dirección.
2. Infracción de alguna norma del Manual de Convivencia que amerite al menos un correctivo.
3. Ante la pérdida de investidura, será nombrado como delegado, el (la) estudiante que haya quedado en segundo lugar en el proceso de votación.

ARTÍCULO 91. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Estudiantil elige su representante mediante un proceso de elección democrática, a partir de un diálogo que procure al intercambio de argumentos que permite decidir de manera autónoma, aquel que consideran que pueda llevar su voz y voto.

ARTÍCULO 92. MOTIVOS DE REMOCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Dos quejas justificadas por negligencia o incumplimiento de sus funciones, dichas quejas podrán ser presentadas por escrito por estudiantes o docentes ante el Consejo Académico.
2. Comprobada parcialidad u opción primordial de intereses personales de un grupo particular, frente a decisiones de carácter comunitario.

3. Ante la pérdida de investidura, será nombrado como representante estudiantil el compañero que haya ocupado el segundo lugar en votación.

ARTÍCULO 93. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

La figura del contralor estudiantil, es un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

ARTÍCULO 94. REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. El estudiante debe estar cursando el grado decimo o undécimo (10° o 11°) de educación media.
2. El estudiante debe tener un comportamiento social bueno o excelente.
3. El estudiante debe tener un desempeño académico alto o superior
4. El aspirante debe haber cursado mínimo dos (2) grados en la IE.ICI.
5. El aspirante debe presentar a la comunidad educativa el plan de actividades a desarrollar en el periodo para cual espera ser elegido.

ARTÍCULO 95. PRINCIPIOS ÉTICOS QUE ORIENTAN AL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Los principios éticos que orientan las actuaciones del contralor (a) estudiantil serán los siguientes:

- a) Los bienes públicos son sagrados
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio de control son públicos.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio del cargo de contralor estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad.

ARTÍCULO 96. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a) Aumentar las competencias de participación del estamento estudiantil en los procesos de control social de la gestión educativa para la construcción de una cultura política y cívica en los jóvenes.
- b) Reconocimiento y vinculación del joven como un actor importante del control social.
- c) Mayor transparencia en la gestión educativa para el manejo de los bienes y recursos de la institución.

ARTÍCULO 97. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de la Institución Educativa Integrado Carrasquilla Industrial (IEICI).
- b) Promover la rendición de cuentas en la IEICI.
- c) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante el Fondo de Servicios Educativos (FSE).
- d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la IEICI.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la IEICI.

- f) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes de la IEICI.
- g) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- h) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo para cual fue elegido.
- i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compra de la institución.
- j) Velar, incentivar y fomentar para que todos los compañeros y docentes cumplan con puntualidad el horario de clases.
- k) Controlar el aseo y mantenimiento de las áreas de la institución e incentivar a los demás compañeros para que participen en todas las actividades que él o ella realiza como contralor (a).
- l) Vigilar para que se les dé una utilización adecuada a los bienes y recursos de la institución como (paredes, baños, pupitres, pizarra, áreas verdes, entre otros).
- m) Informarle al rector de las conductas que considere irregular como el maltrato o deterioro a los bienes de la institución.
- n) Velar por el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 98. ELECCIÓN Y PERIODO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la institución dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual.

De la elección realizada se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección número de votos obtenidos, declara la elección de contralor estudiantil y quien lo sigue en voto. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General del Departamento del Chocó y a la secretaría de educación municipal. El acta de elección debe ser firmada por el rector de la institución y el representante de la asociación de padres de familia.

El contralor estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para personero estudiantil y consejo estudiantil, para un periodo de un año. Si el contralor (a) es un estudiante del grado decimo (10^o) podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 99. INCENTIVO AL ESTUDIANTE QUE TERMINA EL PERIODO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.

El Contralor (a) estudiantil que ejerza las funciones durante el periodo para el cual fue elegido; el ejercicio de dicho cargo, equivaldrá a las 80 horas de prestación de servicio social obligatorio.

ARTÍCULO 100. PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.

a) El no cumplimiento de sus funciones. Previo análisis de las quejas justificadas que presente el consejo estudiantil, el personero estudiantil, la asociación de padres de familia al consejo directivo y éste decida que debe perder la investidura por no cumplir con las funciones encomendadas.

b) Estar incurso en situaciones tipo II y/o III estipulada en el Manual de Convivencia.

c) Ante la pérdida de investidura, será nombrado de manera inmediata como contralor (a) al estudiante que haya quedado en segundo lugar en el proceso de votación y cumplirá esta función hasta finalizar el año lectivo correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LAS NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y PREVENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 101. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD.

Las normas de higiene son un conjunto de reglas y prácticas tendientes a la satisfacción más conveniente de las necesidades humanas, las cuales nos brindan las pautas para mantener la salud del cuerpo, y mantener la salud, es gozar de la vida y hacerla más hermosa; algunas reglas de higiene personal básicas para los estudiantes son las siguientes:

1. Los estudiantes deberán presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
2. El porte del uniforme de clase diario y de educación física, recreación y deportes completo y bien vestido dentro y fuera del aula de clase, prescindiendo de accesorios como: piercing, collares, manillas, gorras, gafas no medicadas, cinturones con hebillas extravagantes, peinados indebidos, maquillaje excesivo; refleja orden e imagen positiva en la institución educativa.
3. Cuando un estudiante presente una enfermedad infectocontagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas, las cuales, deben comunicar de manera estricta y de acuerdo al conducto regular de la institución.
4. Es importante que el estudiante lleve consigo de manera permanente el documento de identidad y el carné de salud (EPS), para facilitar su identificación y la adquisición de una oportuna prestación de servicios médicos en caso de requerirlo, en un momento dado.
5. Con el fin de evitar la proliferación de insectos y roedores, además de un lugar sucio y desagradable es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, helados, entre otros.
6. El uso de celulares, reproductores de música, videojuegos, juegos de azar, entre otros, dentro del aula de clase se convierten en elementos distractores que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Cuando se programen en la institución actividades recreativas, culturales, deportivas, entre otras, que permitan el uso de ropa de calle es importante no excederse en extravagancias.
8. Una mente saludable libre de sustancias psicotrópicas, garantiza la integridad del niño(a) y/o adolescente.
9. Contribuimos en el bienestar de la comunidad educativa evitando golpear, lanzar saliva, tirar papeles, pepas, piedras, agua, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello, sillas o en los pupitres, poner apodos, incentivar la burla y el maltrato.
10. Algunas prácticas y juegos de moda que atentan contra la integridad física y mental de los estudiantes involucrados.
11. El acatamiento responsable de las normas de seguridad, por parte de los estudiantes, evita y disminuye riesgos de accidentalidad.

12. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de basura, el agua, entre otros.
13. Considerar la Institución como propia, lo cual significa su interés por la conservación de la planta física, salas o sitios de apoyo pedagógico e implementos didácticos.
14. Abstenerse de traer elementos que vayan contra la integridad física, social, moral o que interfieran en el desarrollo de la actividad pedagógica.
15. Ser consciente de la vital importancia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello, debe observar las siguientes reglas mínimas:
 - a. Hacer uso adecuado de los depósitos de basura.
 - b. Mantener en perfecto orden y aseo los salones de clase.
 - c. Conservar en buen estado las carteleras, pupitres, muros, techos y paredes de la Institución.

ARTÍCULO 102. PREVENCIÓN INTEGRAL. Teniendo en cuenta lo consignado en la Resolución 03353 del 2 de julio de 1993 (Desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual), el Decreto 1108 de 1994 (Ley de estupefacientes) y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y demás normas vigentes al respecto, la Institución establece los siguientes lineamientos para los asuntos referentes a la prevención integral:

1. El Proyecto Educativo Institucional contempla los procesos de prevención integral, como responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El programa de prevención integral, promueve procesos de formación, desde el Preescolar hasta el grado Once.
3. El programa contempla: la promoción de la salud, el desarrollo humano, el desarrollo armónico de la sexualidad, el liderazgo y la participación.
4. En situación de riesgo la institución ofrece orientación al estudiante y a los padres para la intervención adecuada en cada caso.
5. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a informar al Rector los casos que detecten de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que producen dependencia y/o pongan en riesgo la integridad del estudiante.
6. Los Directivos de la Institución deben informar a los padres de familia o acudiente la situación del estudiante en riesgo y al defensor de familia en los casos pertinentes.
7. Cuando el caso sea de reincidencia o fuerte adicción, la Institución exige al estudiante tratamiento especializado y observar su estricto cumplimiento.
8. En el proceso de acompañamiento al estudiante, la Institución contempla además de la orientación y asesoría, la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento según el caso.

CAPÍTULO XIV VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 103. VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 24 de enero de 2024, día de su aprobación y deroga todos los reglamentos y Manuales que le sean contrarios.

ARTÍCULO 104. ACTUALIZACIÓN. Los postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSEJO DIRECTIVO

BETTY CECILIA VALENCIA MENA

Rector

WILSON ARMANDO RIOS BARRIOS

Rep. Sector productivo

KELLY MARIUSY CHAVEZ ARIAS

Rep. Docente

ANA DOLORES VENTURA FIGUEROA

Rep. Docente

MOISES MARTINEZ CORDOBA

Rep. Estudiantes

RONALD DAVID RIVAS RENTERIA

Rep. Egresados

ROSA CÓRDOBA MURILLO

Rep. Padre de Familia

YESENI SERNA PALACIOS

Rep. Padre de Familia

